



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

Instituto de Altos Estudios Nacionales

Escuela de Gobierno y Administración Pública

TÍTULO

Determinantes de la evasión del impuesto a la renta de las personas naturales en relación de
dependencia en la ciudad de Cuenca

Autora: Ing. Dalia María Salazar Morán

Tutor: Econ. Daniel Jossepp Contreras Moscol

Guayaquil – Ecuador

Diciembre 2015

AUTORIA

Yo, Dalia María Salazar Morán, CI 0921930608 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de la autora de la Tesis.

FIRMA

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la intelectual del mismo.

Guayaquil, Diciembre del 2015

FIRMA

DEDICATORIA

Dedico y agradezco a Dios;
a mi familia por su incondicional apoyo,
a mi esposo Nécker,
y a mi hija Nicole.

Dalia

INDICE

Contenido

INDICE DE FIGURAS	<u>444</u>
INDICE DE TABLAS.....	<u>444</u>
INDICE DE ANEXOS.....	<u>555</u>
RESUMEN.....	<u>666</u>
Introducción.....	<u>777</u>
Capítulo 1. Marco Teórico	<u>252525</u>
1.1.La evasión tributaria	<u>252525</u>
1.1.1. Evasión por tipo de impuestos.....	<u>262626</u>
1.1.2. Evasión en el Ecuador del Impuesto a la renta.....	<u>272727</u>
1.1.2.1. Evasión Impuesto a la Renta de Sociedades.....	<u>272727</u>
1.1.2.2. Evasión Impuesto a la Renta de Personas Naturales	<u>292929</u>
1.2.Formas de medir la evasión	<u>303030</u>
1.2.1. Importancia de la medición de la evasión	<u>303030</u>
1.2.2. Conceptos claves para definir la evasión.....	<u>323232</u>
1.2.3. Métodos de medición de la evasión.....	<u>333333</u>
1.3.Medidas para combatir la evasión en personas naturales	<u>373737</u>
1.3.1. Controles de la Administración Tributaria	<u>373737</u>
1.3.1.1. Controles Extensivos	<u>393939</u>
1.3.1.2. Controles Intensivos	<u>434343</u>
1.3.2 Del Impuesto a la renta personas naturales en relación de dependencia	<u>494949</u>

1.3.2.1	De los ingresos	494949
1.3.2.2	De la determinación.....	505050
1.3.2.3	De la presentación	515151
1.3.2.4	La recaudación de impuestos.....	535353
1.3.2.5	De las gestiones observadas para mejorar su cumplimiento	535354
1.3.2.5.1	Difusión del conocimiento de la obligación	535354
1.3.2.5.2	De la cultura tributaria.....	555555
1.3.2.5.2.1	De los proyectos institucionales que generan valor a la cultura tributaria	
1.3.3	Reformas tributarias para promover la equidad	565656
1.4.	Factores que inciden en el cumplimiento tributario	636363
1.4.1.	Nivel de ingresos	666666
1.4.2.	La edad	686867
1.4.3.	Género	686868
1.4.4.	La educación.....	696968
1.4.5.	Riesgos de probabilidad de auditoria y generación de sanciones.....	696969
1.5.	Del cumplimiento de personas naturales en relación de dependencia para el pago de impuesto a la renta.....	707069
Capítulo 2.	Marco Metodológico	767676
2.1	Procedimiento metodológico	767676
2.2	Procedimientos de recolección de datos	787878
2.2.1	Datos para análisis inferencial.....	787878
2.2.2	Técnica de procesamiento	808080
Capítulo 3.	Resultados.....	828282
3.1.	Análisis de la tasa de evasión de impuesto a la renta personas naturales que trabajan en relación de dependencia.....	828282

3.2.Estimación del modelo – Año 2012.....	848484
3.3.Estimación del modelo – Año 2013.....	898989
Capítulo 4. Conclusiones.....	959595
Referencias bibliográficas	979797
Anexos.....	101401401

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Carga Tributaria en comparación con el PIB per cápita promedio (2013)	<u>888</u>
Figura 2. Recaudación y presión tributaria (período 2009-2013)	<u>104040</u>
Figura 3. Composición de la Recaudación Tributaria (2009-2013)	<u>131313</u>
Figura 4. Recaudación de impuestos segregados.	<u>141414</u>
Figura 5. Total Recaudación, período 2009 – 2013 (en miles USD).....	<u>393939</u>
Figura 6. Test de Breusch-Pagan Año 2012.....	<u>878787</u>
Figura 7. Test de Ramsey Año 2012.....	<u>898989</u>
Figura 8. Test de Breusch-Pagan – Año 2013.....	<u>929292</u>
Figura 9. Test de Ramsey Año 2013.....	<u>939393</u>

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Valores recaudados en miles de USD.....	<u>151516</u>
Tabla 2. Tasa trimestral de Desempleo, Ocupación Plena y Subempleo	<u>181818</u>
Tabla 3. Salario Básico Ecuador.....	<u>212120</u>
Tabla 4. Fracción Básica Desgravada del Impuesto a la Renta.....	<u>222221</u>
Tabla 5. Variables explicativas	<u>808079</u>
Tabla 6. Coeficiente de correlación Año 2012	<u>848483</u>
Tabla 7. Regresión Lineal de la evasión Año 2012-Todas las variables	<u>858584</u>
Tabla 8. Regresión Lineal de la evasión Año 2012- Nivel de Ingresos	<u>858584</u>
Tabla 9. Regresión Lineal de la evasión Año 2012- Nivel de Ingresos y edad.....	<u>868685</u>
Tabla 10. Test Hat – Año 2012.....	<u>888887</u>
Tabla 11. Test de Multicolinealidad – Año 2012	<u>898988</u>

Tabla 12. Coeficiente de correlación – Año 2013	<u>898988</u>
Tabla 13. Regresión Lineal de la evasión Año 2013- Nivel de Ingresos	<u>909089</u>
Tabla 14. Regresión Lineal de la evasión Año 2013- Todas las variables.....	<u>909089</u>
Tabla 15. Regresión Lineal de la evasión Año 2013- Ingresos y valor retenido.....	<u>919190</u>
Tabla 16. Test Hat – Año 2013.....	<u>939392</u>
Tabla 17. Test de Multicolinealidad – Año 2013	<u>949493</u>

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1. Regresión Lineal Año 2012 - Todas las variables, modelo robustecido.	<u>101401401</u>
Anexo 2. Regresión Lineal Año 2012 – Nivel de ingreso, modelo robustecido....	<u>101401401</u>
Anexo 3. Regresión Lineal Año 2012 – Edad.....	<u>102402402</u>
Anexo 4. Regresión Lineal Año 2013 – Nivel de ingreso, modelo robustecido....	<u>102402402</u>
Anexo 5. Regresión Lineal Año 2013 – Retención fuente, modelo robustecido ...	<u>103403403</u>
Anexo 6. Regresión Lineal Año 2013 – Edad por tramos, modelo robustecido....	<u>103403403</u>

RESUMEN

La evasión y elusión tributaria perjudica la legitimidad de los sistemas tributarios y termina por afectar su capacidad recaudatoria, al transgredir la equidad del sistema tributario puesto que no solo se limita el recaudo sino que dentro de un sistema progresivo como en el caso de impuesto a la renta personas naturales, termina afectando la capacidad de pago de quienes menos tienen en comparación a los de mayor nivel de ingresos. La evasión fiscal es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de no pagar impuestos; y la elusión es beneficiarse de un vacío legal para pagar lo menos posible. La importancia de conocer si existe evasión de impuesto a la renta radica en que su conocimiento permite mejorar a través de implementación de diseño tributario que se ajuste a la economía de los impuestos. En la presente tesis se trata de analizar si existe evasión del pago de impuesto a la renta en el grupo de asalariados, considerando que el empleador ejerce como agente de retención del impuesto. Por ello, esta tesis prevé analizar la situación actual para determinar si existe evasión en este grupo de contribuyentes y los factores que mantienen incidencia en su generación. Se realizó un estudio de los trabajadores en relación de dependencia de la ciudad de Cuenca, la cual mantiene un alto nivel de empleo y se planteó que a altos ingresos afectan negativamente a la recaudación de impuestos dentro del grupo de asalariados. Se desarrolló el análisis de la información y se determinó el modelo para determinar la evasión. Finalmente se presentan las conclusiones de la investigación.

Palabras claves: evasión tributaria, elusión tributaria, capacidad recaudatoria, equidad, diseño tributario, empleados en relación de dependencia

ABSTRACT

Tax evasion and tax avoidance injures the legitimacy of tax systems and ends up affecting their revenue capacity, by transgressing the fairness of the tax system since not only the collection is limited but within a progressive system as in the case of tax income individuals, ends up affecting the affordability of those who have less compared to higher income levels. Tax evasion is an illegal act that is hiding assets or income in order to avoid paying taxes; and avoidance is to benefit from a loophole to pay as little as possible. The importance of knowing if there is evasion of income tax is that their knowledge improves through implementation of tax design that fits the economy of taxes. In this thesis, it is analyzed if there is evasion of income tax in the group of employees, considering that the employer acts as withholding agent. Therefore, this thesis seeks to analyze the current situation to determine if there is evasion in this group of taxpayers and the factors that keep impact on their generation. A study was conducted of workers as employees of the city of Cuenca, this city maintains a high level of employment and it analyzed that high levels of income generate more evasion. The research developed and the model was determined to determine escape. Finally, the research findings are presented.

Keywords: tax evasion, tax avoidance, tax capacity, equity, tax design, employees

Con formato: Español (Ecuador)

Introducción

El Estado a través de los impuestos logra cumplir con el rol de redistribución de la riqueza e involucra objetivos de justicia y equidad como la disminución de la pobreza y el incremento de la asistencia e inversión social. A través de la política fiscal, el gobierno puede cumplir las funciones de asignación, de distribución y estabilización. (Musgrave & Musgrave, 1991). Estos conceptos están estipulados dentro de la normativa ecuatoriana, donde establece que «el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos» (*Constitución del Ecuador*, 2008).

La labor de recaudación está asignada a las Administraciones Tributarias, y en el caso del Ecuador, están el Servicio de Rentas Internas –SRI– para los impuestos internos y el Servicio Nacional de Aduanas –SENAE– para los impuestos aduaneros (Código Tributario, 2005), estas entidades recaudan impuestos para invertir en infraestructuras necesarias como salud, educación, carreteras, con la finalidad de cubrir estas necesidades vinculadas al bienestar económico, social y, ambiental.

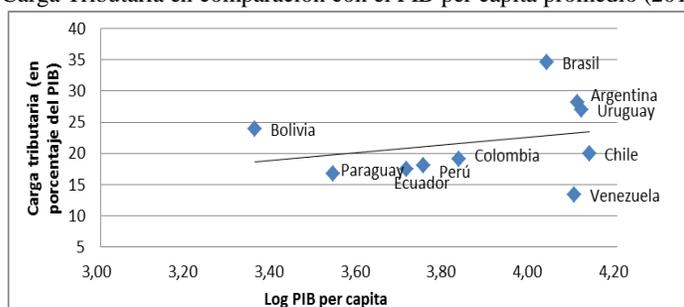
Según Gómez, Jiménez y Podestá (2010) para que el gasto social sea más eficiente y se pueda promover la equidad es fundamental que la estructura de financiamiento no sea regresiva, es decir, que no recaiga en mayor medida sobre los estratos medios y bajos de la población. Para que estos objetivos se logren, es necesario fortalecer tributos cuya carga sea afrontada por los que más tienen, como los impuestos de renta personal y de patrimonio. Para lograr una eficiente política tributaria, es importante analizar tres factores

claves que mejoren la equidad: el nivel de recaudación, la composición o estructura tributaria y el grado de cumplimiento.

Al referirnos al grado de cumplimiento, tanto Ecuador como los países de América Latina se han caracterizado por mantener una baja presión tributaria, elevados monto de evasión y una estructura tributaria compuesta principalmente por impuestos indirectos como el Impuesto al Valor Agregado(Sabaini, 2007).

Sin embargo, según el Resumen de Estadísticas de Latinoamérica y el Caribe realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos –OCDE– conjuntamente con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe –CEPAL–, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias –CIAT– y el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–(2015), señala que el ratio medio de recaudación tributaria sobre el PIB se elevó hasta un 21.3% en el 2013, frente al 21.2% del 2012 y el 20.5% en el 2011, pero aún ese ratio de 21.3% en el 2013 se mantiene por debajo del promedio de los países de la OCDE, 34.1%(Figura 1)

Figura 1. Carga Tributaria en comparación con el PIB per cápita promedio (2013)



Fuente: Resumen de Estadísticas de Latinoamérica y el Caribe (2015)
Elaborado por la autora

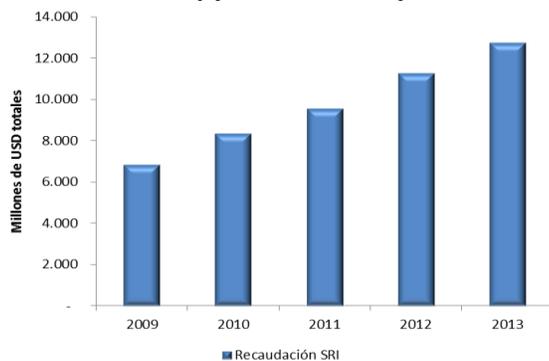
Como se puede observar sólo cuatro países de los diez considerados en la figura 1 se encuentran encima del promedio de la región en cuanto a la carga tributaria en relación al PIB per cápita; es decir, que su carga tributaria es elevada. Esta figura 1 permite considerar que el restante de los países que se encuentran por debajo del promedio de la carga tributaria y en el Resumen de Estadísticas de Latinoamérica y el Caribe sugiere que podrían aumentarla a través de mecanismos eficientes en recaudación. De la misma manera estos países: Paraguay, Ecuador, Perú, Colombia, Chile y Venezuela, han mantenido niveles de desarrollo bajos.

Por otra parte, explica que dentro de la misma región se mantienen amplias diferencias de carga tributaria en relación al PIB; teniendo casos como Brasil de 35.7% superior al del promedio de los países de la OCDE con el 13.0% de Guatemala de carga tributaria. El principal incremento del ratio de los países de América Latina y el Caribe, se debe a los aumentos de recaudación de los impuestos sobre la Renta y los impuestos sobre bienes y servicios.

En el caso de Ecuador, entre el período de 1999 al 2013, ha incrementado 12.2 puntos porcentuales de la recaudación tributaria como porcentaje del PIB. Según datos del SRI(2015a), los ingresos tributarios para el año 2013 han aumentado en más del 40% en relación al 2009, y mantuvo una presión tributaria del 13.50%. (Ver figura 2), debido principalmente a cambios en la legislación tributaria. Según estudio de la CEPAL(como se citó en Fuentes, 2013), indicó que en la última década desde el año 2002, la mayoría de los países de la región experimentó un marcado crecimiento de la carga tributaria en relación con el PIB e importantes cambios estructurales, como la consolidación del IVA, la significativa mejora en la participación de los impuestos directos y el declive de los

gravámenes sobre el comercio internacional. Así también expone que los mayores incrementos en carga tributaria de los países de la región, los tuvieron Argentina y Ecuador, en el primer caso incidió la instauración de los derechos de exportación desde el 2002 y el incremento de la recaudación por contribuciones a la seguridad social y en el caso de Ecuador se suman los efectos de sucesivas reformas tributarias, en especial en lo que se refiere a la recaudación del impuesto sobre la renta y a la negociación de nuevos contratos con las empresas exportadoras de petróleo. Dentro de este estudio; cuyo análisis corresponde a los años 2010 y 2011, incluye a Ecuador como séptimo país con mayor ingreso tributario de 16.8 del porcentaje del PIB –incluye ingresos tributarios con seguridad social–, manteniéndose dentro del grupo de países con mayores ingresos fiscales provenientes de la explotación de recursos naturales. Respecto al impuesto a la renta, indica que se ha consolidado como el segundo pilar del sistema tributario de la región. En Ecuador, por año varía la tasa o alícuota de personas naturales, respecto a las empresas mantiene una tasa del 22% a partir del año 2013 y mantiene exoneraciones a cierto tipo de inversiones nuevas y deducciones especiales.

Figura 2. Recaudación y presión tributaria (período 2009-2013)



Fuente: SRI (2015a)
Elaborado por la autora

Dentro del reporte de Resumen de Estadísticas de Latinoamérica y el Caribe también expone que las estructuras tributarias de los países de América Latina dependen significativamente de los impuestos sobre bienes y servicios –impuestos indirectos y regresivos–, los cuales representan aproximadamente la mitad de los ingresos tributarios, en comparación con el 30% en el caso de la OCDE. Señala además, que la proporción de los impuestos sobre la renta y las utilidades, para los países de América Latina y el Caribe, eran 7 puntos porcentuales menos –del 26.6% frente al 33.60%–.

El promedio de las tasas de evasión del impuesto a la renta en algunos países de Latinoamérica según datos de la CEPAL (como se citó en Gómez Sabaini et al., 2010) se encuentran entre el 40% y 65%; es decir, son países con un nivel elevado de evasión y para su cálculo se utilizó la metodología de brechas de recaudación efectiva y recaudación teórica –los resultados incluyen elusión y evasión– a través del uso de agregados macroeconómicos. En el estudio también se señaló que si bien los motivos de estos elevados niveles de evasión suelen ser específicos al sistema tributario de cada país, mantienen ciertas características comunes como los vacíos administrativos y de orden legal, el abuso de incentivos fiscales y una débil cultura tributaria.

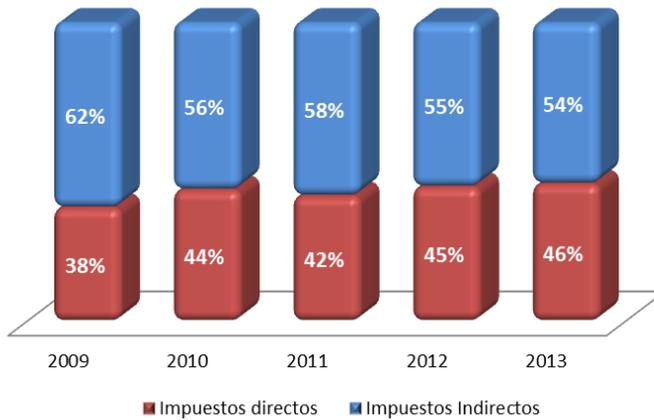
Las tasas de evasión calculadas en los países de América Latina del Impuesto a la Renta total fueron calculadas para el año 2005 para los países de Argentina, El Salvador y Ecuador y fueron de 20,60%, 22,20% y 36,80% respectivamente. Para los países de Guatemala y Perú, las tasas de evasión calculadas para el año 2006 fueron 45,80% y 34,70%. En el caso de Chile, la tasa de evasión se calculó en el año 2003 y ascendió a 20,40% y en México según datos del 2003, la tasa de evasión fue de 28,50%.

Dentro del mismo estudio, bajo la misma metodología y para los mismos años donde se calculó la tasa de evasión, se estableció el porcentaje de evasión pero diferenciado por persona jurídica y persona física, teniendo como tasa de evasión para Argentina una tasa de 49,70% tanto para personas jurídicas y físicas. En el caso de El Salvador, de 51% para las personas jurídicas y de 36,30% para las personas físicas. Para Ecuador, se observó una tasa de evasión de 65,30% para las empresas y de 58,10% para las personas físicas. Manteniendo ese mismo orden, en el estudio de Guatemala se calcularon las tasas de evasión de 62,80% y 69,90%; respectivamente y para Perú, las tasas ascendieron a 51,30% y 32,60%. Para Chile, se calculó una tasa de evasión de personas jurídicas de 48,40% y de personas físicas de 46% y para México de 46,20% y 38%. De manera general las tasas de evasión son más altas en los países de Guatemala, Ecuador y Perú.

En el caso de Ecuador, desde el cambio de la estructura tributaria liderada por el SRI desde el 2007 a partir del cambio de gobierno y una nueva política fiscal aplicada, el sistema tributario ha mantenido incrementos en la recaudación y mantuvo como prioridad aumentar al 15% la contribución tributaria hasta el año 2013. Esperando lograr su objetivo a través de eficientes acciones de control y servicios realizados para cerrar las brechas de evasión e incrementar la recaudación de impuestos, enfocados principalmente en los impuestos directos y progresivos. (SRI, 2012,p.20)

Por eso; la participación promedio entre el 2009 y el 2013, de los impuestos directos se ubicó en 43% frente al 57% para los impuestos indirectos (Figura 3).

Figura 3. Composición de la Recaudación Tributaria (2009-2013)



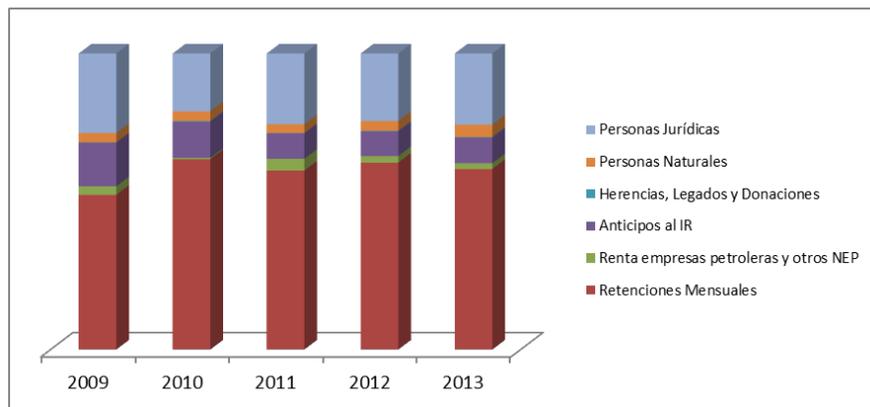
Fuente: SRI (2015a)

Elaborado por la autora

Se evidencia el crecimiento de la recaudación durante el periodo 2009-2013 en el país, el cual en su mayoría corresponde al valor aportado por 115 grupos económicos que concentran la riqueza en el país. Los grupos económicos demuestran elevados grados de oligopolio de la economía ecuatoriana y su seguimiento sobre el pago de impuestos a esos grupos es un objetivo fundamental para el SRI(Paz y Miño, 2013).

La recaudación de impuesto a la renta durante el periodo 2009-2013, estuvo conformada en un 72,98% de retenciones mensuales, un 31,24% del valor pagado por las personas jurídicas –incluye el monto de las empresas petroleras–, un 12,27% del anticipo de impuesto a la renta, 4,14% del valor pagado por las personas jurídicas y un 0,20% por concepto de Herencias, legados y donaciones (Figura 4).

Figura 4. Recaudación de impuestos segregados.



Fuente: SRI (SRI, 2015a)

Elaborado por la autora.

Por otra parte, el monto recaudado por concepto de Impuesto a la Renta personal y el valor de Herencias y legados, son pocos en relación a los otros conceptos; situación muy similar a los países de la región de América Latina y del Caribe. Fuentes (2013) afirma: «“Existe una persistencia de un régimen legal del impuesto a la renta sesgada hacia las personas jurídicas en comparación con las personas naturales, numerosas exenciones o exoneraciones y un nivel de ingresos mínimos exentos elevado”» (p.7). También es poco lo que se conoce respecto a la importancia de la imposición personal inclúyase a las personas que trabajan en relación de dependencia; en especial, sobre su cumplimiento y cómo han actuado ante los cambios constantes de la Administración Tributaria para que sea un impuesto justo y progresivo.

Un impuesto directo que es parte del análisis del presente trabajo es el Impuesto a la Renta; en especial el que grava a las personas naturales, el cual prevé el concepto de

redistribución, equidad y progresividad. La Administración Tributaria ecuatoriana espera cumplir los requisitos de equidad horizontal –personas con la misma capacidad de pago paguen lo mismo– y equidad vertical –personas con mayor capacidad de pago paguen más– con la prevalencia de este tipo de impuesto. Para ello, ha desarrollado algunas reformas tributarias para que la imposición directa vuelva a ganar presencia dentro de los ingresos tributarios (Andino Alarcón et al., 2012).

El esfuerzo de la Administración Tributaria ha ido de la mano con la aplicación del Modelo de Gestión de Riesgos implementados desde el año 2010, que tiene como fin la excelencia en el servicio al ciudadano a través de mejoras en la infraestructura física, disminución de procesos, capacitación constante del talento humano como a los propios contribuyentes, uso de medios tecnológicos porque la gestión eficiente con base tecnológica facilita el cumplimiento tributario (SRI, 2015b).

Se observa además que ha existido una variación del 49% del monto recaudado en el año 2013 en relación al 2009 de las personas naturales, a diferencia de un 28% de las personas jurídicas dentro del mismo período en análisis; pero con respecto al total, se mantiene 3% de valor percibido por este mismo grupo (Tabla 1).

Tabla 1. Valores recaudados en miles de USD

Descripción	2009	2010	2011	2012	2013
Total neto recaudado (1)	6.693.253,57	7.864.667,90	8.721.173,30	11.090.656,51	12.757.722,17
Impuesto al valor agregado	3.431.010,03	4.174.880,12	4.958.071,16	5.498.239,86	6.186.299,02
Impuesto a la Renta recaudado	2.551.744,96	2.428.047,20	3.112.112,99	3.391.236,89	3.933.235,71

Retenciones mensuales (2)	1.406.323,12	1.571.464,36	2.004.488,16	2.216.686,69	2.474.831,99
Anticipos al IR	376.192,41	297.766,66	267.762,16	281.762,73	341.646,70
Saldo anual (3)	769.229,43	558.816,19	839.862,67	892.787,47	1.116.757,02
Personas Naturales (a)	81.632,59	79.728,5	92.621,27	112.530,89	161.497,53
Personas Jurídicas (b)	684.798,13	474.178,6	744.368,60	774.230,45	946.236,10
Herencias y Donaciones (c)	2.798,71	4.909,07	2.872,80	6.026,13	9.023,39
Impuesto a los consumos especiales	448.130,29	530.241,04	617.870,64	684.502,83	743.626,30
Otros impuestos directos	262.368,29	731.499,54	33.118,51	1.516.676,93	1.894.561,14
(1) Recaudación descontando las devoluciones (IVA, Renta, Otros)					
(2) Incluye retenciones contratos petroleros					
(3) Saldo anual: (a) + (b) + (c)					

Fuente: SRI (SRI, 2015a)

Elaborado por la autora

De lo observado, se puede decir que el valor total del monto recaudado de impuestos directos ha aumentado en mayor proporción por los rubros de *otros impuestos directos* cobrados. Este valor de *Impuesto a la renta recaudado* engloba además de *retenciones, anticipos y saldo anual* señalado en la tabla que precede, a los Ingresos Extraordinarios, Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular, Impuesto a los Vehículos Motorizados, Impuesto a la Salida de Divisas, Regalías, patentes y utilidades de conservación minera, Tierras Rurales, Impuesto a los Activos en el Exterior, Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano –RISE–, entre otros. La mayoría implementados desde el año 2007 con la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria.

Históricamente, la política tributaria de las administraciones tributarias latinoamericanas han depositados en las personas jurídicas o empresas no sólo la responsabilidad de aportar recursos al Estado, sino también el anhelo de lograr una distribución más justa de los ingresos de los individuos. Este enfoque se mantiene en el Servicio de Rentas Internas y en su gestión se ha direccionado principalmente a los grandes contribuyentes; por cuanto, es un conjunto pequeño y representativo en el monto total recaudado, ejerciendo más medidas de control a diferencia de las personas naturales. Dentro del grupo de personas naturales, están las personas asalariadas que trabajan en relación de dependencia; cuyo control no está previsto dentro de la Programación Anual de la Planificación del SRI del año 2015 puesto que suponen que el riesgo de evasión es mínimo por cuanto el empleador ejerce como agente de retención; por ello, esta tesis prevé analizar la situación actual para determinar si existe evasión en este grupo de contribuyentes.

En el Ecuador, la base de afiliados o asalariados, a partir del año 2011 ha aumentado de 1'600.000 a 2'987.816 (IESS, 2015). Una de las principales razones para el aumento del número de afiliados puede deberse a la consulta popular del 7 de mayo 2011, la cual en una de sus preguntas penalizaba la no afiliación de los trabajadores, desde el mes siguiente de la consulta la tasa de empleo subió 4,4 y el desempleo descendió a 3.23 puntos (Tabla 2).

Otras razones del incremento puede ser la oportunidad de acceder a los beneficios que este sistema ofrece al cónyuge e hijos menores de edad del afiliado. De la misma manera, existe un incremento en la tasa de ocupación plena, la cual incluye a las personas naturales en relación de dependencia, a partir del segundo semestre del año 2011.

Tabla 2. Tasa trimestral de Desempleo, Ocupación Plena y Subempleo

Fecha	Desempleo	Ocupación Plena	Subempleo
mar-09	8,60	38,84	51,90
jun-09	8,34	38,36	51,61
sep-09	9,10	37,10	51,70
dic-09	7,90	38,80	50,50
mar-10	9,10	37,60	51,30
jun-10	7,71	40,26	50,42
sep-10	7,44	41,94	49,60
dic-10	6,11	45,60	47,13
mar-11	7,04	41,19	49,97
jun-11	6,36	45,59	46,74
sep-11	5,52	47,85	45,71
dic-11	5,07	49,90	44,22
mar-12	4,88	49,91	43,90
jun-12	5,19	49,86	42,96
sep-12	4,60	51,12	42,28
dic-12	5,04	52,07	39,83
mar-13	4,64	48,41	45,01
jun-13	4,89	46,74	46,43
sep-13	4,55	50,37	42,88
dic-13	4,86	51,51	43,35

Fuente: Instituto Nacional de Censos y Estadísticas (INEC, 2014)

Elaborado por la autora

Por otra parte, el Gobierno Nacional, impulsa una política salarial con ingresos justos para los sectores laborales con la finalidad de lograr una justicia social, laboral y salarial en el marco de igualdad como mecanismo de disminución de la pobreza entre ecuatorianos; y en la Constitución del Ecuador(2008) determina que «La remuneración será justa, con un

salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como la de su familia... »; y que, «El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, y de aplicación general y obligatoria» (*Código del trabajo*, 2012). La complejidad del sistema laboral ecuatoriano se da al existir algunos elementos sobre los salarios; entre los que encontramos:

- Salario mínimo vital general –SMVG–. Es usado sólo para fines referenciales, el salario mínimo vital general es de cuatro dólares de los Estados Unidos de América –USD4.00–. A partir de la implementación de la dolarización adoptada por el Ecuador, desde el 9 de enero de 2000, a un tipo de cambio de 25.000 sucres por un dólar, el SMVG descendió a USD 4.
- El salario básico unificado, corresponde al salario mínimo a recibir por un empleado, para darle valor al salario percibido por los trabajadores privados sujetos al Código del Trabajo. El gobierno aumentó el valor del salario percibido con el fin de contrarrestar el deterioro del SMVG, comprende los montos establecidos de remuneraciones básicas y de los componentes de la remuneración como eran: décimo quinto y décimo sexto sueldos; costo de vida y bonificación complementaria; éstos dos últimos rubros se han ido incorporando gradualmente al salario básico unificado, de un rubro que se lo denominó *Componente salarial en proyecto de unificación*. Para mejorar el nivel de salario percibido, a través de acuerdos ministeriales el Estado establece los Salarios Mínimos Sectoriales SMS, esto es una remuneración básica de los trabajadores asignados por los diferentes sectores

ocupacionales del país, pudiendo las empresas otorgar una cuantía mayor a lo estipulado.

- Salario Mínimo Unificado, corresponde al salario del sector público, que mediante publicación en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, acogió los estudios del SENRES –Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público– al respecto de unificar los componentes de los ingresos de los servidores públicos y establece la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupan puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior y los funcionarios públicos hasta nivel 20.

Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero en ningún caso podrán ser inferiores a los mínimos legales tal cual lo contempla la norma: «el Estado, a través del Consejo Nacional de Salarios CONADES, establecerá anualmente el sueldo o salario básico unificado para los trabajadores privados» Código del trabajo(2012).

Por lo anteriormente señalado, en la Tabla 3 se exponen los salarios básicos unificados desde el año 2009 hasta la actualidad; excluyendo los salarios a empleadores públicos y los mínimos sectoriales:

Tabla 3. Salario Básico Ecuador

AÑO	SALARIO BASICO UNIFICADO (USD)	Fecha de Publicación
2009	218	RO 498, 31-XII-2008
2010	240	RO 105, 11-I-2010
2011	264	RO 359, 8-I-2011
2012	292	RO 618, 13-I-2012
2013	318	RO 867, 02-I-2013
2014	340	RO 167, 22-01-2014
2015	354	RO 429, 02-I-2015

Fuente: Ministerio de Relaciones Laborales –MRL– (2015)

Elaborado por la autora

La fijación de los salarios mínimos, los sectoriales y el salario unificado, de por sí no son suficientes para eliminar la pobreza y asegurar de alguna manera la satisfacción de las necesidades básicas de los trabajadores ecuatorianos y la generación de un ambiente de equidad y justicia.

En el Ecuador, se grava entre otros, los ingresos obtenidos por personas naturales, y de los mismos se grava el impuesto a la renta de manera progresiva con una tarifa del 0% al nivel más bajo de ingresos hasta alcanzar la tarifa del 35% (*LRTI*, 2004) donde establecen como mínimos exentos los siguientes valores mostrados en el Tabla 4, los cuales serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de Noviembre de cada año. La tabla actualizada tendrá vigencia para el año siguiente.

Tabla 4. Fracción Básica Desgravada del Impuesto a la Renta

AÑO	FRACCIÓN BÁSICA(\$)	NÚMERO DE RESOLUCIÓN
2009	8.570	NAC-DGER2008-1467
2010	8.910	NAC-DGERCGC09-00823
2011	9.210	NAC-DGERCGC10-00733
2012	9.720	NAC-DGERCGC11-00437
2013	10.180	NAC-DGERCGC12-00835
2014	10.410	NAC-DGERCGC13-00858
2015	10.800	NAC-DGERCGC14-00001085

Fuente SRI (SRI, 2015a)

Elaborado por la autora

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INEC – (INEC, 2014), la población económicamente activa –PEA– en Cuenca para el año 2014 fue de 279 mil personas y de este grupo sólo 176 mil personas estaban dentro de la población en edad para trabajar – PEA–. Así mismo se tiene, que la tasa de ocupación plena de Cuenca mantiene un nivel de empleo elevado en relación a otras ciudades, conservando una tasa de ocupación plena de 63% para el año 2012 y de 65.6% para el año 2013; en relación a Quito con una tasa de 62.6% para el año 2012 y de 58,6% para el 2013 y de la ciudad de Guayaquil que mantienen una tasa de 57.5% para el año 2012 y de 52.5% para el 2013. A la vez, la ciudad de Cuenca es quien tuvo las tasas más bajas de subempleo para los años 2012 y 2013, de 31.9% y 20,9%, respectivamente.

Como dato adicional según consta en el Fascículo Provincial Azuay de los Resultados del Censo 2010 de la población y vivienda en el Ecuador (INEC, 2010) se observó que a nivel de cantones, la ciudad de Cuenca abarcó el 71% de la población, siendo

el 47% de la población hombres y el 53% mujeres, tuvo como edad promedio de 29 años. Según el Censo Poblacional del año 2010, la población se concentró en edades jóvenes lo que ha repercutido en un incremento de la población en edad productiva; sin embargo los hombres fueron los que participaron en mayor proporción dentro de la población económicamente activa.

Del total de la población económicamente activa en la ciudad de Cuenca, para el año 2010, sólo el 48% se encuentra afiliado al IESS.

El problema de investigación a resolver fue determinar los factores que afectan la evasión tributaria del impuesto a la renta de las personas naturales asalariadas que residen en la ciudad de Cuenca.

La hipótesis de la investigación fue que altos ingresos afectan negativamente a la recaudación de impuestos dentro del grupo de asalariados.

El objetivo general de la investigación fue determinar los factores que inciden en la evasión en el pago de impuesto a la renta personas naturales que trabajan en relación de dependencia en la ciudad de Cuenca.

Los objetivos específicos fueron

- Establecer el marco teórico que permita analizar al grupo de personas naturales que son asalariados.
- Analizar el marco legal relacionado al impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador.

- Estimar la tasa de evasión de Impuesto a la renta de las personas naturales asalariadas en la ciudad de Cuenca.
- Determinar el efecto de factores socio demográficos como la edad, el género y de otros factores como la educación en los niveles de evasión.

Capítulo 1. Marco Teórico

1.1. La evasión tributaria

La importancia de conocer si existe evasión de impuesto a la renta radica en que su conocimiento permite mejorar la estructura tributaria a través de implementación del diseño que se ajuste a la economía de los impuestos (Musgrave y Musgrave, 1991), y se encuentren mejores fórmulas para reducir espacios a la elusión o evasión fiscales. Como conceptos generales, se tiene que la evasión fiscal es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de no pagar impuestos; es decir, transgresión de la norma, esto no solo reduce los ingresos sino que malogra la estructura económica y social de un país.

Por otra parte la elusión, «es el aprovechamiento de un vacío legal para reducir el pago de los impuestos, no hay una concepción de ilícito» (Albi Ibañez, 1990), durante la realización de este trabajo se considerará indistintamente a la elusión y evasión. La evasión y elusión tributaria; según Sabaini(2010) afirma que, «perjudica la legitimidad de los sistemas tributarios y termina por afectar su capacidad recaudatoria» (p.24).

En América Latina un aspecto fundamental para mejorar los efectos económicos de estabilización y distributivos de los sistemas tributarios radica en el control de las altas tasas de evasión y elusión tributaria. Ambos fenómenos constituyen una de las principales fuentes de inequidad puesto que no solo se limita el recaudo, también dejan de cumplirse los requisitos básicos de equidad: que las personas con igual capacidad de pago paguen el mismo monto de impuestos, generándose la equidad horizontal y que las personas con mayor capacidad de pago paguen proporcionalmente un monto mayor, dándose una equidad vertical. (Sabaini Gómez, Jiménez, & Rossignolo, 2012).

1.1.1. Evasión por tipo de impuestos

El cumplimiento tributario es mayor cuando las personas ven el pago de impuestos como un intercambio económico justo. La manera en que se determina el presupuesto del gasto público permite que sea probable un efecto sobre el nivel de cumplimiento. Se puede definir que mientras no exista la percepción de riesgos o política fiscal justa, el individuo estará dispuesto a pagar lo menos posible, lo que generaría que en cualquier tipo de impuestos puede darse la evasión. Los impuestos que recauda el SRI, pueden dividirse en dos grandes clases:

- Impuestos directos sobre las personas físicas y sobre las sociedades
- Impuestos indirectos sobre una amplia variedad de bienes y servicios.

Los principales impuestos que se incluyen dentro del grupo de impuestos directos, se tiene al Impuesto sobre la renta de personas naturales y de sociedades –inclúyase las retenciones a las fuentes–, Impuesto a las herencias, donaciones y legados, Ingresos Extraordinarios, Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular, Impuesto a los Vehículos Motorizados, Impuesto a la Salida de Divisas, Impuesto a los Activos en el Exterior, RISE, Regalías, patentes y utilidades de conservación minera y de Tierras Rurales. Como el Impuesto a la renta de las personas naturales se grava sobre los salarios y sobre la renta de capital, esto tiene incidencia en las decisiones relacionadas a la oferta de trabajo, con la jubilación, con la educación, etc., así como a las decisiones relacionadas con el ahorro y con la inversión.

Entre los principales impuestos indirectos que grava el estado ecuatoriano, está el Impuesto al Valor agregado –IVA–, el Impuesto a los Consumos especiales y el Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables.

Dentro de esta clasificación se excluyeron los impuestos aduaneros y los impuestos cobrados por organismos seccionales, por cuanto, no son recaudados por el SRI.

En el presente trabajo se habla indistintamente de evasión, incumplimiento o brecha tributaria, relacionada a la generada en el impuesto a la renta.

1.1.2. Evasión en el Ecuador del Impuesto a la renta

1.1.2.1. Evasión Impuesto a la Renta de Sociedades

Según estimaciones de evasión de Roca (2009) para el año 2004, el impuesto a la renta empresarial grava la renta de fuente ecuatoriana obtenida por las sociedades nacionales y las sucursales y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras a la tasa de 25%.

Entre los beneficios tributarios se tiene a las utilidades reinvertidas en la adquisición de maquinaria y/o equipos nuevos son gravadas a la tasa de 15%. El impuesto a la renta empresarial en la mayoría de los países de América podría definirse como dicotómico pues, pese a la existencia de una tasa nominal alta –28% promedio en 2006–, la tasa efectiva es significativamente menor, producto de la concesión de una multiplicidad de beneficios tributarios; sin embargo, Ecuador, por el contrario, se encuentra entre los países de América Latina que menos beneficios tributarios concede. Adicionalmente, se tiene el cálculo del pago mínimo de anticipo a la renta, que significa una mejoría en la equidad horizontal, en medida que las empresas evasoras se verán obligadas a realizar al

menos ese pago pero este tipo de imposición genera un efecto contrario la eficiencia y competitividad.

Por otra parte, el estudio de Roca señala que 100 empresas abarcan el 70% de Impuesto a la Renta causado. Además que las personas naturales mantienen alicientes para convertirse en empresas y así reducir su carga tributaria, son dos: aprovechar al máximo el propio diseño –las empresas gravan máximo el 22% y las personas naturales hasta el 35% o «colarse»²² al régimen simplificado RISE, eludiendo las altas tasas marginales de impuesto a la renta personal. Por otra lado, en Ecuador se mantiene un elevado sector informal no declarante, por lo que, se ha usado el potencial teórico, que consiste en comparar la recaudación efectiva con una estimación de la recaudación potencial del impuesto, construida a partir del excedente de explotación –EE– del Sistema de Cuentas Nacionales –SCN–, al cual se le realizan varios ajustes, teniendo como resultado una tasa 62.4%.

Adicionalmente, el SRI (2012) realizó la estimación de evasión para las sociedades tanto para el Impuesto a la Renta e IVA para el mismo año, a través del método de potencia teórico, teniendo como cálculo de tasa de evasión de Impuesto al Valor Agregado de 30,60% -no incluye la informalidad- y para el Impuesto a la Renta Sociedades de 61.3% que no difiere mucho de lo estimado por Roca.

Según Sabaine (2012) señala que debe determinarse la potencialidad del Impuesto a la Renta en relación al total de ingresos tributarios, además indica que debería incluirse tanto a los gastos tributarios como las mediciones de la evasión. Este estudio realizó dos series de estimaciones, para el total del Impuesto a la Renta y el Impuesto a la Renta de

Personas Naturales, teniendo como resultado que hay una diferencia estrecha entre el valor potencial a recaudar y el efectivo recaudado, existiendo dentro del período de revisión 1990-2008, un aumento en recaudación de renta de las personas jurídicas, mientras que renta personas naturales ha mantenido su crecimiento soportado sólo por los tramos de renta superiores, teniendo las tasas de evasión de Impuesto a la Renta total de 20,60%, para las sociedades de 22,20% y de personas naturales de 36,80%.

1.1.2.2. Evasión Impuesto a la Renta de Personas Naturales

Dentro del trabajo de *Tributación directa en Ecuador. Evasión, equidad y desafíos de diseño* (Roca, 2009), realizado para el año 2005 señala que existe concentración de ingresos para las personas naturales y mantienen el siguiente comportamiento: el ingreso total percibido por el 10% más rico de la población –52.1%– fue más de siete veces el percibido por el 40% más pobre –7.3%– y casi 25 veces el percibido por el 20% más pobre –2.1%–.

Sin embargo, expone que este segmento de contribuyentes van probablemente por delante de la Administración Tributaria en materia de planificación fiscal. Además enfatiza que la tasa marginal máxima del impuesto a la renta personal es 35%, por lo que existe un aliciente a que las personas naturales que realicen actividades crean sociedades artificiales para gravar a una tasa inferior o por otra parte, omitir ingresos para acceder al RISE.

Posteriormente, estima la evasión a través de la brecha de recaudación a partir de la Encuesta de Hogares –ECV– mediante un ejercicio de microsimulación, estática y sin comportamiento, estableciendo una brecha de evasión promedio de 58.10% para el año 2005 –La participación de las personas naturales dentro de su análisis se compone de los

patrones y cuentapropistas que representan el 35,10%, asalariados el 30%, otros 34,90%, manteniéndose una menor brecha en el grupo de asalariados–.

Por otra parte, el SRI (como citó Andino, 2012) realizó una medición de la evasión a través de encuestas a diciembre del 2008 donde se mide la satisfacción y el grado de mejora en servicios así como la percepción de evasión, control y sanción y se tiene como resultado que el 71% de los individuos creen que las personas de mayores ingresos son las que evaden y que el 61% considera que evaden por tener mayores beneficios y sólo el 22% por falta de cultura tributaria.

1.2. Formas de medir la evasión

1.2.1. Importancia de la medición de la evasión

Disponer de estimaciones de los montos que alcanza la evasión es importante por varios aspectos.

En primer lugar, porque permite dimensionar el problema; el conocimiento de la magnitud de la evasión puede determinar que se asignen recursos adicionales para la Administración Tributaria, se definan políticas de fiscalización o se modifique la legislación tributaria. En segundo lugar, la evasión tributaria es en cierto modo una medida de eficiencia de la Administración Tributaria, y conocer su evolución en el tiempo permite evaluarla. En tercer lugar, permite medir el efecto de políticas de fiscalización y tomar acciones correctivas. Idealmente, si la administración tributaria tuviera a su disposición estimaciones de evasión por impuesto y sector económico, podría focalizar los recursos de

fiscalización en aquellos grupos de contribuyentes que más evaden, mejorando así su eficacia y efectividad (Trujillo Puentes, 1998).

Según Sabaini (2012), disponer de información respecto a la cuantía de la evasión tributaria es importante por diversas razones. Primero, permite a la administración tributaria orientar mejor su fiscalización. Si la Administración Tributaria tuviese estimaciones de evasión por impuestos, mecanismos de evasión, zona geográfica o sector económico, podría asignar mejor los recursos para la fiscalización, mejorando así su efectividad. En segundo lugar, permite medir los resultados de los planes de fiscalización y realizar modificaciones cuando sea necesario. Finalmente, la evasión tributaria puede ser usada, con ciertas limitaciones, como una medida de la eficacia de la Administración Tributaria. El gobierno debe considerar la evasión tanto al momento de decidir el presupuesto de la Administración Tributaria como al analizar eventuales modificaciones a la legislación tributaria.

La evasión y elusión son las peores cargas que pueden afectar a una sociedad, constituye una fuente de inequidad porque no sólo limita la recaudación sino que incumple los requisitos básicos de inequidad donde las personas con igual capacidad de pago paguen el mismo monto de impuestos; existe una equidad horizontal, y que las personas con mayor capacidad de pago paguen proporcionalmente un monto mayor -equidad vertical-, cuestionando la eficiencia del sistema tributario.

Un buen sistema tributario debe tener cinco características deseables:

1. Eficiencia económica: no debe interferir en la asignación eficiente de los recursos

2. Sencillez administrativa: debe ser fácil y relativamente barato administrar
3. Flexibilidad: debe ser capaz de responder a los cambios de las circunstancias económicas.
4. Responsabilidad política: el sistema tributario debe ser transparente, cada individuo puede averiguar en qué se invierte lo que está pagando.
5. Justicia: el sistema tributario debe ser o debe considerarse que es justo, que trata de forma similar a los que se encuentran en circunstancias similares y que obliga a pagar más impuestos a los que pueden soportar mejor la carga tributaria. [Stiglitz](#) (Stiglitz, 2003,p.483)

1.2.2. Conceptos claves para definir la evasión

Es necesario definir los siguientes conceptos antes de dar a conocer los métodos de estimación de la evasión, la brecha tributaria o fiscal.

«Para calcular esta brecha fiscal se debe conocer con exactitud la recaudación potencial que puede obtenerse si todos los obligados a pagar impuestos cumplieren rigurosamente con sus obligaciones tributarias» [\(Stiglitz, 2003\)](#). Por tanto, brecha fiscal:

$$\text{Brecha fiscal} = \left(1 - \frac{\text{Recaudación real}}{\text{Recaudación potencial}} \right) \times 100$$

La brecha fiscal es la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, de acuerdo con la letra y el espíritu de la legislación tributaria, y lo que realmente recauda (Gómez Sabaini et al., 2010).

Hay diversas causas que explican el que los contribuyentes paguen menos impuestos de los que deberían pagar, las que se pueden agrupar en tres categorías: subdeclaración involuntaria, elusión tributaria y evasión tributaria. La *subdeclaración involuntaria* es consecuencia de los errores involuntarios que puede cometer un contribuyente al momento de preparar su declaración de impuestos. Estos errores son atribuibles al desconocimiento de la normativa tributaria, los cuales se ven aumentados cuando dicha normativa es compleja.

Existe una dificultad evidente para distinguir la evasión tributaria de la subdeclaración involuntaria, puesto que se diferencian solamente en la intencionalidad de quien comete el acto, lo que no es posible calificar en un estudio cuantitativo. En cuanto a la elusión tributaria, es difícil determinar hasta qué punto quedan incluidas en las estimaciones, cuestión que dependerá de los métodos y fuentes de información utilizados.

1.2.3. Métodos de medición de la evasión

Existen diversos métodos que se utilizan para las mediciones de incumplimiento. Una dificultad fundamental en el análisis de la evasión fiscal es la falta de información fiable sobre el cumplimiento de los contribuyentes. Después de todo, la evasión fiscal es ilegal, y los individuos tienen fuertes incentivos a ocultar sus trampas, sanciones financieras y otros dado que se imponen a las personas. Ha habido muchos enfoques para la medición, las que se pueden clasificar como tradicional y moderna:

Dentro del libro Políticas y Técnicas tributarias, José Sevilla Segura(2004), señala que para estimar la recaudación potencial de un impuesto existen dos caminos, dos metodologías distintas que pueden ser complementarias. El primer camino utiliza las estadísticas económicas disponibles y trata de determinar, a partir de dicha información, magnitudes fiscales agregadas. La segunda vía utilizada recurre a la información fiscal e intenta determinar la totalidad del impuesto debido para una muestra de contribuyentes.

En el estudio de Jiménez (2009), se observa que existen varios métodos que sirven para medir la evasión tributaria, los dos primeros relacionados a lo indicado por Sevilla detallado en el párrafo anterior y agrega dos que incluyen las encuestas: i) uso de cuentas nacionales, ii) uso de controles directos, iii) aquellos basados en encuestas sobre presupuesto de los hogares y iv) encuestas directas a los contribuyentes respecto a su comportamiento.

Según Tanzi (2000), detalla los siguientes métodos: Método de cuentas nacionales, donde compara la base del impuesto según cuentas nacionales con la base proveniente de las estadísticas tributarias, luego de ciertos ajustes. El método de muestreo o controles directos, se calcula la tasa de evasión para una muestra aleatoria de contribuyentes y se extienden los resultados al total de la población. Los métodos basados en encuestas de presupuestos de hogares, analiza la relación entre el gasto de las familias y el ingreso declarado. Si el gasto es significativamente superior al ingreso declarado es más probable que exista evasión excepto si hay desacumulación de activos o endeudamiento, los resultados son poco confiables. Y, las encuestas a los contribuyentes sobre su comportamiento, donde se les realiza un cuestionario a una muestra aleatoria de

contribuyentes, donde deben describir su comportamiento al declarar los impuestos. Estos resultados suelen subestimar la tasa de evasión fiscal.

El método de cuentas nacionales usa agregados macroeconómicos para comparar la recaudación efectiva con una estimación de la recaudación potencial del impuesto, considerando la variable de ingresos.

El método basado en encuestas de presupuesto de hogares, analiza información del gasto de la familia y el ingreso declarado, si el gasto es más al declarado se determina que existe evasión.

El método de encuesta a los contribuyentes sobre su comportamiento, es subjetivo en relación a lo que una muestra aleatoria representativa contesta a través de encuestas, el encuestado puede estar no dispuesto a ofrecer toda la información o no recuerda su accionar al momento de la declaración de impuestos.

El método de control directo se realiza a través de información de la Administración tributaria con cruces de información, es el que se realizó en el presente de trabajo segmentado al grupo de contribuyentes residentes en Cuenca que trabajan en relación de dependencia y realizan declaraciones de impuesto a la renta.

Dentro del ensayo de Schneider y Enste(2000), todos estos métodos directos e indirectos están sujetos a la crítica debido a que no consideran los efectos de la economía sombra. Por ejemplo, los cruces de información –auditorías– no detectan todos los subregistros de ingresos no declarados y por lo tanto no suelen ser parte de la base imponible. Los datos de encuestas a menudo tienen mucha utilidad sociodemográfica y de la actitud del contribuyente, pero la fiabilidad de sus datos sobre evasión fiscal es altamente

incierto porque los individuos pueden no responder con la verdad absoluta, y los encuestados pueden no ser representativos de todos los contribuyentes.

La fuente de información más precisa sobre el cumplimiento del individuo se basa en la medición directa de la evasión a través de auditorías reales de los rendimientos individuales y el más proxy, debido al esfuerzo de la Administración Tributaria de sistematizar el sistema, es a través de cruces extensivos. «Siempre que se tenga confianza en la calidad en la base de datos informática, exista un nivel técnico, competencia, experiencia y solvencia ética del recurso humano le permitirá aumentar el nivel de recaudación y disminuir la brecha tributaria de cumplimiento, y para medir su efectiva ante el Costo-Beneficio»²² (Quevedo, 2014). Incluso dentro del análisis de Gestión del Impuesto a la Renta Personas Naturales (CIAT, AEAT, & IEF, 2008) expone que los países analizados de Argentina, Brasil, Chile y España basan su recaudación orientada a los registros extensivos a diferencia de los otros países en análisis de República Dominicana, México, Perú y Paraguay, donde el primer grupo de países mantienen un registro del 80% y el segundo de 25% de registros en relación a la totalidad de fuerza laboral. Para los países que ofrecen declaraciones prehechas, tener un registro de alta cobertura es una necesidad. Resultaría imposible ofrecer una declaración prehecha a un contribuyente si ni siquiera se lo tiene registrado. Países como Suecia, Noruega, Finlandia y Dinamarca muestran una gran amplitud relativa en sus registros de contribuyentes activos del Impuesto a la Renta Personas Físicas.

1.3. Medidas para combatir la evasión en personas naturales

1.3.1. Controles de la Administración Tributaria

El organismo competente dentro del Ecuador para realizar la recaudación de impuestos es el SRI, el cual fue creado mediante Ley 41, publicada en el R.O. 206 de 02 de diciembre de 1997, considerando que es indispensable modernizar la administración de rentas internas, en orden a incrementar las recaudaciones que garanticen el financiamiento del Presupuesto del Estado; y que es indispensable reducir la evasión e incrementar los niveles de moralidad tributaria en el país. Se crea como una entidad pública con personalidad jurídica propia y dotada de las facultades establecidas por la referida ley y de aquellas establecidas por el Código Tributario para las administraciones tributarias, respecto de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no está expresamente asignada por ley a otra autoridad.

Su funcionamiento se ampara a lo establecido dentro del artículo 300 de la Constitución del Ecuador establece: «El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos»

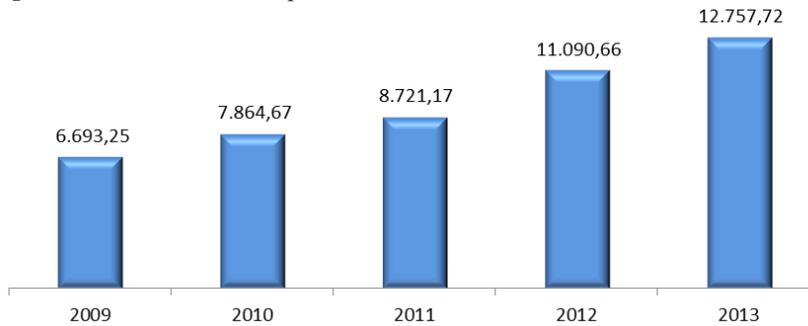
El artículo 280 de la Constitución establece el Plan Nacional Para el Buen Vivir, el cual es de observancia obligatoria para el sector público y dentro de la Planificación Estratégico Institucional expone:

Para dar cumplimiento, existe normativa que señala las facultades de la Administración Tributaria establecidas en el Código tributario (2005) en el artículo 67 donde señala a las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos

Por lo tanto, el SRI es un ente recaudador de impuestos, normado que se gestiona bajo la tutela del Ministerio de Finanzas, cuyo objetivo de política fiscal incluye la sostenibilidad fiscal para la realización de la programación presupuestaria que contribuye a la estabilidad macroeconómica y reduce la vulnerabilidad. La importancia del análisis de la sostenibilidad de la política fiscal radica en que dicho análisis puede determinar las medidas de política económica que el gobierno debe asumir. En particular, evalúa si, dada la capacidad de recaudación de ingresos fiscales y la estructura de financiamiento, la política de gastos puede mantenerse en el largo plazo. (Rabanal, 2008)

Para el cumplimiento de su labor, opera en forma desconcentrada, manteniendo su sede en Quito, apoyada de Direcciones Nacionales, 8 Direcciones Zonales –antes regionales–, y 47 unidades provinciales, entre agencias y ventanillas únicas de servicios. (Ruales, 2014). La recaudación ha mantenido un incremento considerado en los valores recaudados de 48% al año 2013. (Ver Figura 4).

Figura 5. Total Recaudación, período 2009 – 2013 (en miles USD)



Fuente: SRI (SRI, 2015a)

Elaborado por la autora

Los controles del SRI se basan mucho en la *materialidad* del monto recaudado de acuerdo a su importancia relativa y en función a esto, se determina el procedimiento a seguir en el control. Dentro de esta administración tributaria, se realizan los siguientes tipos de controles:

1.3.1.1. Controles Extensivos

Este control se realiza desde el “escritorio” del funcionario mediante cruces informáticos entre las bases que mantiene la Administración Tributaria, tanto del contribuyente como de terceros (SRI, 2013). Según Martel (2001) es aquella fiscalización apoyada por medios informáticos, orientada a cubrir un universo de contribuyentes bastante amplio, utilizando como herramientas las tecnologías informáticas, que permiten efectuar cruces de información y verificaciones de consistencia tributaria sobre dicho universo, en un lapso de tiempo muy corto respecto de la presentación de la declaración tributaria y el correspondiente control.

Por otro lado señala, que estos controles extensivos del cumplimiento tributario no acaban con las formas más complejas de la evasión fiscal, pero sí implican una explotación efectiva de toda la información disponible en las bases de datos tributarios. Por otra parte, este tipo de control permite liberar recursos cualificados para que actúen ante aquellos contribuyentes que tienen mayores probabilidades de defraudación. Se puede decir, que este control es la primera fase en el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, que debe ser complementado por controles intensivos a aquellos contribuyentes que sean seleccionados. Un primer efecto de este sistema de control es, sin duda, el efecto recaudatorio directo, por lo que resulta de la mayor trascendencia el efecto inducido que debe producirse en el conjunto de los contribuyentes; es decir, se genera un riesgo subjetivo en los contribuyentes que deben percibir que sus incumplimientos no sólo serán descubiertos sino que también serán inexorablemente forzados a cumplir. En consecuencia, este tipo de control tiene incidencia en la mejora del cumplimiento voluntario futuro.

Dentro del estudio de Paredes (2002) señala que en las últimas décadas se ha producido un proceso de convergencia en la dimensión y estructura de los sistemas fiscales de los países de la OCDE siguiendo el Modelo Extensivo, basado en la recaudación de IVA y en relación al Impuesto a la Renta Personas Físicas, se ha disminuido el número de tramos de las tarifas, y a la vez una ampliación de las bases desgravadas, y disminución de exenciones y beneficios fiscales y se realizan a través de cruces informáticos los controles extensivos, de los cuales establece estas ventajas:

- Reduce la incidencia del factor humano y de la discrecionalidad en la selección, pues llega a todos los contribuyentes, evitando posibles prácticas indeseables por parte de algunos funcionarios.

- Con este tipo de controles se consigue la detección inmediata de los incumplimientos, lo que evita que se incrementen demasiado las posibles deudas tributarias en las que incurren los contribuyentes, que podría generar la imposibilidad de su cobro, sin poner en peligro la continuidad de su actividad empresarial,
- Las liquidaciones practicadas tienen un alto índice de cobro al ser de cuantías relativamente pequeñas, a diferencia de las derivadas de los controles en profundidad que al ser más cuantiosas ofrecen tasas de recaudación más bajas.
d) Este tipo de control puede llevarse a cabo con personal relativamente poco cualificado, al contar con apoyo informático y con manuales de procedimientos detallados.
- Las liquidaciones practicadas como consecuencia de estos controles son siempre provisionales y, por lo tanto, no limitan posteriores fiscalizaciones intensivas.

Por otra parte, también es conveniente señalar que este tipo de controles extensivos tiene sus limitaciones, como las siguientes:

- Estos controles sólo sirven para combatir las formas menos sofisticadas de evasión fiscal, y en caso de no modificarse los sistemas de detección de incumplimientos y los límites cuantitativos por parte de la Administración Tributaria, los contribuyentes se adaptan a estas actuaciones y pueden desarrollar actitudes de convivencia con estos controles.

- Los contribuyentes tienen un buen conocimiento de la actuación administrativa a través de sus asesores fiscales, que conocen con gran detalle el comportamiento de la Administración, y si no se cambia continuamente las estrategias del control del cumplimiento, puede generarse conductas inadecuadas.

Cabe mencionar que el control extensivo del cumplimiento de las obligaciones tributarias genera en la sociedad una percepción que la Administración tiene una capacidad efectiva para detectar y erradicar el fraude fiscal, siendo un complemento necesario a las actuaciones de fiscalización intensivas. En resumen, se puede decir que este tipo de control hace que los contribuyentes cumplidores perciban el control administrativo como un control efectivo, aumentando la credibilidad social de la Administración Tributaria.

Dentro del Manual de fiscalización del CIAT (2003) indica que existe también una tremenda oportunidad para que las Administraciones Tributarias aumenten su eficiencia y efectividad. La digitalización influye de muchas formas en las relaciones con los contribuyentes. La comunicación implica la prestación de servicios –suministro de información–, así como el procesamiento digital de las declaraciones –tributarias– a nivel interno. La transición hacia la ‘e-Administración Tributaria’ cambiará de manera profunda el tipo de empleados requeridos: gran parte del trabajo de oficina está siendo asumido por el equipo informático. Las declaraciones digitales también ofrecen mayores oportunidades para mejorar e intensificar la selección de las declaraciones a ser auditadas, así como para mejorar la efectividad y eficiencia de los procesos de verificación y auditoría.

1.3.1.2. Controles Intensivos

Mejor conocidos como Fiscalizaciones o Auditorías Tributarias, son controles tributarios con la mayor profundidad de análisis, en las cuales se revisa toda la información posible del contribuyente, ya sea entregada por el mismo, por sus terceros o por Instituciones Públicas y Privadas, con el fin de detectar fraudes o evasiones tributarias, que afectan a la recaudación de la Administración Tributaria por montos significativos, pero sobre todo para identificar los riesgos tributarios más comunes y tomar medidas correctivas (SRI, 2012). Sin ánimo de profundizar ni extendernos en su definición por no ser materia de estudio, que se caracterizan por el «trabajo de campo, focalizándose los esfuerzos de la Administración en un número reducido de contribuyentes, siendo el tipo de auditoría desarrollada exhaustiva con relación a uno o más tributos y uno o más periodos tributarios» (Quevedo, 2014).

Dentro del Manual de fiscalización del CIAT (2003) establece el proceso de auditoría. Si la revisión de los registros y las explicaciones que el contribuyente ha ofrecido no permite aclarar la posición fiscal de la empresa por medio de la verificación, la Administración Tributaria puede llevar a cabo una auditoría en las instalaciones de la empresa. El auditor que lleva a cabo la auditoría puede investigar los libros, archivos, registros y documentos relevantes utilizados en la empresa. La auditoría es un instrumento valioso para evaluar la cantidad imponible que más se ciñe a la situación real. Debido a la diferencia en complejidad, muchos países disponen de una organización con diferentes unidades para las auditorías de empresas grandes/multinacionales, empresas medianas y pequeñas. Para hacer frente a los problemas provocados por el amplio espectro de actividades a las que se dedican las empresas, existen todo tipo de sistemas de apoyo para

el auditor. Estos sistemas pueden variar desde trabajar en equipos especializados en determinada línea de negocio hasta el apoyo por parte de todo tipo de especialistas -no sólo especialistas fiscales-.

Las actividades de auditoría pueden incluir las siguientes tareas:

- Hacerse una idea de la índole y de las operaciones de la empresa y de su organización interna;
- Comprobar si el sistema de contabilidad es correcto y completo, si se realiza a tiempo y si es plausible en relación con el registro de las actividades comerciales en sus libros y cuentas;
- Evaluar la existencia, la estructura y el funcionamiento del sistema contable, así como de las medidas de control interno incluidas; realizar análisis y valoraciones de riesgos basados, entre otras cosas, en los resultados de los análisis cuantitativos y las características de la industria; y
- Realizar auditorías/inspecciones de libros y registros siguiendo programas de auditoría detallados.

Ecuador dispone de un sistema de autodeclaración de impuestos en que el contribuyente es quien se responsabiliza al determinar cuánto tiene que pagar mensual o anualmente, dependiendo del tipo de impuesto. El SRI, por su parte, es el responsable de velar por el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y el combate a la evasión tributaria.

Dentro del marco legal, en el Código Tributario (2005) establece el concepto de obligación tributaria y la exigibilidad dentro del artículo 15 señala que es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

En el artículo 18, indica de la obligación tributaria que se origina cuando se efectiviza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.

De la exigibilidad establecida en el artículo 19, señala que la obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, y entre ellas señala las siguientes normas 1a. cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y, 2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

Debido a que el Impuesto a la Renta personas naturales incumbe a un altísimo número de contribuyentes, el método de controles extensivos puede ser más efectivo por su alcance. Dentro de la normativa ecuatoriana se tiene en relación al valor declarado y de la revisión de cruces con sistemas informáticos de propios y de terceros, lo señalado dentro del artículo 107 de la LRTI donde indica que para el cobro de los impuestos determinados en declaraciones o liquidaciones por los propios sujetos pasivos, tal declaración o liquidación será documento suficiente para el inicio de la respectiva acción coactiva.

Si existieren diferencias en las declaraciones y pago el SRI notificará a los contribuyentes sobre las diferencias que se haya detectado en las declaraciones del propio contribuyente, por las que se detecte que existen diferencias a favor del fisco y los conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias, disminuyan el crédito tributario o las pérdidas, en un plazo no mayor a veinte días contados desde el día siguiente de la fecha de la notificación, establecido en el 107A.

Adicionalmente, dentro del artículo 107B indica que si no se cumpliera el plazo señalado en el artículo anterior y el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el SRI procederá a emitir la correspondiente *Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración o Resolución de Aplicación de Diferencias* y dispondrá su notificación y cobro inmediato, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si se tratare de impuestos percibidos o retenidos.

Por otra parte, en el artículo 107 C, indica que si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente o por terceros, el SRI detectare la omisión de ingresos, exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la ley o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco, comunicará al contribuyente conminándole a que presente la correspondiente declaración sustitutiva, en el plazo no mayor a veinte días. Si dentro de tal plazo el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente *Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración o Resolución de Aplicación de Diferencias* y dispondrá su notificación y cobro inmediato.

Al respecto Quevedo (2014), indica que los beneficios que resultan de los controles extensivos no sólo pueden ser recaudatorios; son aquellos que pueden medirse en términos monetarios y que significan para el Fisco flujo de ingresos por recaudación, provenientes del cobro de multas, impuestos e intereses. mantiene una característica principal de alcance masivo en su cobertura de acción fiscalizadora, tiene un impacto correctivo que repercute, no sólo en el comportamiento presente y futuro de los obligados que han sido sujeto de fiscalización, sino también en todos aquellos obligados no fiscalizados, que por una u otra razón guardan similitud o cercanía con los primeros, repercutiendo en ellos de manera tal que, sin ser fiscalizados, corregirán o modificarán su comportamiento ante el riesgo de ser detectados; es lo que llamamos comúnmente como “generación de riesgo efectivo”.

Dentro del Plan estratégico institucional 2012-2015 del SRI, señala que como misión se establece la *exigencia del cumplimiento de las obligaciones tributarias*, por lo que alineado a la misma, se aplica el Modelo de Gestión de Riesgos Tributarios a partir del año 2010. El modelo, señala que la administración de riesgos es un proceso continuo y sistemático, durante el cual se despliegan personas y recursos en base al análisis de riesgos. Las fases de la administración de riesgos comprenden: identificación y clasificación, reducción, detección, selección, cobertura y evaluación.

En la Programación Anual de Planificación–PAP– SRI 2015 (2015c), indica que el entendimiento de los impuestos administrados por el SRI le ha permitido identificar, analizar y evaluar sistemáticamente el riesgo de incumplimiento de obligaciones tributarias, logrando identificar 25 riesgos potenciales entre ellos: Errores en la determinación del sujeto pasivo, aplicación indebida o en exceso de beneficios, incumplimiento de obligaciones, omisión vs valores propios o terceros, emisión de comprobantes con tarifas

incorrectas o sin considerar la normativa, inconsistencia en la propia información, retenciones de impuestos no efectuados, declaración de costos y gastos sin hecho económicos, entre otros.

De los 25 riesgos tributarios generales, se observa que podrían afectar a las brechas de veracidad –64%–, de pago –14%– y de presentación –13%–.

La brecha de veracidad, es la diferencia entre el impuesto potencial que se podría recaudar de una economía contra el impuesto realmente declarado por el contribuyente.

(2015d) Esta sería la denominada *“brecha fiscal”* que es parte del análisis del presente trabajo.

Con formato: Fuente: Cursiva

La brecha de pago, es la diferencia entre el impuesto declarado por el contribuyente contrastado con el impuesto efectivamente pagado. El uso *tecnologías* ha permitido que la diferencia en esta brecha se pueda disminuir, debido a que las declaraciones las hacen a través de software DIMM formularios y se cargan a las bases del SRI y el pago se realiza en entidades bancarias o con débitos automáticos.

De la misma manera, al referirnos a la brecha de presentación, se tiene que está compuesta por aquellos contribuyentes que no presentan sus declaraciones a tiempo. Está formada por los contribuyentes que tienen poco conocimiento en materia tributaria y sólo inscribieron su RUC y desconocen de sus obligaciones.

El SRI para disminuir el riesgo tributario, tiene como elementos focales: Énfasis por impuestos sólo de IVA y de Renta y enfoque sectorial para el año 2015 consta los sectores: Minería, Construcción, Turismo, Camaronero, Telecomunicaciones, Farmacéutico y

Seguros y segmentado por grandes contribuyentes, grupos económicos, contribuyentes especiales y dueño de capital.

Uno de sus objetivos es gestionar el control del cumplimiento, sobre la base del cabal conocimiento de las obligaciones tributarias y enfoques sectoriales. Como meta establece la revisión del 60% del catastro de 270 grandes contribuyentes, del 20% del catastro de 6616 Contribuyentes especiales, del 3,5% del catastro de 147.949 sociedades y del 1% de personas naturales del catastro de 1.645.582, a través de estrategias extensivas e intensivas.

Al realizar el cálculo de personas naturales a ser revisadas dentro del PAP SRI 2015 se tiene la cantidad de 16.455 personas aproximadamente, cuando a través de Controles Extensivos pueda revisarse a más personas aprovechando su alcance masivo, con lo que aprovecharía la presencia fiscalizadora que ofrecen estos tipos de controles generando en la población la sensación que la Administración Tributaria, como ente público, está cumpliendo con la función que la sociedad le ha encomendado.

1.3.2 Del Impuesto a la renta personas naturales en relación de dependencia

1.3.2.1 De los ingresos

Entre los ingresos de fuente ecuatoriana se considera como ingresos los que reciban los ecuatorianos y extranjeros que realicen actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, entre otros, establecido dentro del artículo 9 de la LRTI(2004).

De la base imponible se tiene lo enmarcado dentro del artículo 16 de la LRTI, donde indica que está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.

En relación a la base imponible trabajadores, se encuentra lo establecido en el artículo 17 del mismo cuerpo legal, donde contempla que la base imponible está compuesta por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

1.3.2.2 De la determinación

La determinación del impuesto a la renta se efectuará por declaración del sujeto pasivo, por actuación del sujeto activo, o de modo mixto. Se tiene como concepto dentro del Código Tributario (2005) en el artículo 87 su concepto, que de manera general establece que es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo.

Entre los sistemas de determinación se encuentran los provenientes de parte del sujeto pasivo a través de la declaración, los provenientes de la administración y los de modo mixto, todo esto contemplado en el artículo 88 del mismo cuerpo legal.

De la determinación por el sujeto pasivo establecida en el artículo 89 se tiene que se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.

La tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas se determina según el nivel de ingresos, asignándose una tarifa del 0% en el nivel más bajo de ingreso, hasta alcanzar la tarifa del 35% –el nivel más alto–.

Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la tabla de ingresos, cuyos rangos de la tabla en mención serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de Noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango.

1.3.2.3 De la presentación

Dentro de la LRTI en el artículo 40 señala los plazos de las declaraciones del impuesto a la renta, las cuales serán presentadas anualmente, por los sujetos pasivos en los lugares y fechas determinados por el reglamento.

En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del impuesto a la renta. Una vez presentada esta declaración procederá el trámite para la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes o en el registro de la suspensión de actividades económicas, según corresponda. Esta norma podrá aplicarse también para la

persona natural que deba ausentarse del país por un período que exceda a la finalización del ejercicio fiscal.

No están obligados a presentar declaración del impuesto a la renta según lo establece el artículo 42 de la LRTI las siguientes personas naturales:

1. Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente;
2. Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada,
3. Otros que establezca el Reglamento.

Todas las demás personas están obligadas a presentar declaración aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos.

Dentro del Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en el artículo 82 señala a los contribuyentes que no están obligados a presentar declaraciones de impuesto a la renta; y en el caso de personas naturales que trabajan en relación de dependencia indica aquellos personas naturales que tengan ingresos brutos gravados que no excedan de la fracción básica no gravada para el cálculo del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas y los trabajadores que perciban ingresos únicamente en relación de dependencia de un solo empleador que no utilicen sus gastos personales para deducir su base imponible de Impuesto a la Renta, o que de utilizarlos no tenga valores que reliquidar por las retenciones realizadas por su empleador considerando aquellos. Para estos trabajadores los comprobantes de retención entregados por el empleador se constituirán en la declaración del impuesto. En consecuencia, todos los demás

contribuyentes deberán presentar sus declaraciones de Impuesto a la Renta aunque solo perciban ingresos exentos superiores a la fracción gravada con tarifa cero.

1.3.2.4 La recaudación de impuestos

Los empleadores actúan como agentes de retención en la fuente de los ingresos gravados por parte del trabajador, tal cual lo expresa la normativa ecuatoriana en su artículo 92 de la LRTI referente a los agentes de retención, donde señala entre otros como tales a todos los empleadores, personas naturales o sociedades, por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los contribuyentes en relación de dependencia.

Ecuador no es el único país que mantiene este esquema, en el contexto de países de la OCDE, se evidencia una preferencia mayoritaria a emplear esquemas de retención en el impuesto a la renta para los trabajadores dependientes. En el estudio OCDE(2004), se constató que de 30 países de la OCDE, sólo 2 países no aplicaban un esquema de retenciones hasta el año 2004: Francia y Suiza. En los 28 países restantes se observaba el esquema característico de retención en fuente para trabajadores dependientes. En el caso de los países iberoamericanos se constata una tendencia igualmente mayoritaria hacia los esquemas de retención a los trabajadores dependientes. (Barra, 2008)

1.3.2.5 De las gestiones observadas para mejorar su cumplimiento

1.3.2.5.1 Difusión del conocimiento de la obligación

Mantiene como canales de comunicación al Portal Web, el SRI Móvil y el centro de atención telefónica.

El SRI a través de medios masivos de comunicación ha dado a conocer la importancia de pagar el impuesto a la renta; con especial énfasis el de las personas naturales a través de propagandas que señala que *declaren el amor al Ecuador* durante este año. Adicionalmente, la intervención de funcionarios públicos en canales televisivos y radiales para informar sus obligaciones si las tuvieran y la implementación del canal televisivo Tributa TV. De la mano con la tecnología, se ha publicado en la página web los cambios de normativas, resoluciones y otros, que son de acceso libre así como el uso de redes sociales *twitter* y *Facebook* para informar constantemente a la ciudadanía. El objetivo es fortalecer a la Administración Tributaria para combatir la evasión y ampliar la base de contribuyentes y operaciones controladas a partir de una impronta activa y expeditiva. En este sentido, la implementación de tecnologías de la información y comunicación – denominados TIC– que facilitan progresivamente el cumplimiento voluntario y el cobro de los tributos ha permitido profundizar los controles y una adecuada planificación de la recaudación. (Viener, 2013)

Por otra parte, ha incursionado en el servicio de *call center* para preguntas o inquietudes por parte del contribuyente y ha aumentado el número de agencias para consultas físicas en las instalaciones del Servicio de Rentas Internas.

Desde el año 2010, se incrementó la acción de cobro y la gestión persuasiva generadora de riesgo, por lo que, se celebró un contrato con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT para el envío masivo de mensajes SMS para deudores así como los que se incluyeron en el Plan Piloto del día de la Recaudación. (SRI, 2012)

1.3.2.5.2 De la cultura tributaria

A través de los programas detallados a continuación ofrece capacitación a todos los contribuyentes para generar conciencia fiscal y cumplimiento tributario (SRI, 2015c):

- Programas de Educación Tributaria: Enseñanza inicial, básica, media y superior
- Programas de Capacitación en oficinas de la Administración Tributaria o traslado del funcionario público al lugar de capacitación.
- Desarrollo de los Núcleos de Apoyo Fiscal en instituciones de educación superior –NAF–.
- Eventos y actividades de difusión –materiales, comunicación, talento humano, infraestructura y convenios–.

El concepto de educación tributaria es complementario con el de difusión, pero tiene una dimensión un poco más ambiciosa. Las estrategias de educación en el impuesto a la renta personas naturales suponen la realización de acciones concretas de instrucción o de docencia en el gravamen. La educación tributaria no sólo trata de hacer llegar información o mensajes tributarios, sino que además busca crear conciencia, valores, actitudes, y conductas en pro del cumplimiento. (Barra, 2008)

1.3.2.5.2.1 De los proyectos institucionales que generan valor a la cultura tributaria

Además de las capacitaciones virtuales o presenciales que motiven al cumplimiento tributario, el SRI ha incursionado en la cultura de requerir comprobantes de ventas; a través de *“beneficios”* como la deducción de gastos personales, lotería tributaria y el de la

Con formato: Fuente: Cursiva

declaración de los formularios y los anexos a través del Internet y la facturación electrónica, creando conciencia verde al eliminar el uso de papel en la adquisición de formularios o en la emisión de comprobantes de venta.

1.3.3 Reformas tributarias para promover la equidad

Con la finalidad de mantener un impuesto directo justo y progresivo, el Ecuador ha contemplado reformas que incentiva a las personas naturales en relación de dependencia donde se perciba que los que más ingresos tienen más impuestos cancelen, estas leyes detalladas a continuación buscan fortalecer el sistema tributario y generar a la vez una cultura tributaria y formal, al incentivar a las personas naturales de solicitar su comprobante de venta para acceder al beneficio de descontar valores de gastos personales:

En la Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador publicada el 29 de diciembre de 2007, dentro del artículo 9 establece como exenciones adicionales para las personas naturales que trabajan en relación de dependencia las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones; adicionalmente, señala como exento las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros.

De la misma manera dentro del artículo 12 de la LRTI señala como exenciones a los ingresos obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al triple de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago de impuesto a la renta; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y

cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta; se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto

La normativa establece que estas exoneraciones no son excluyentes entre sí.

Dentro del artículo 10 señala que la depuración de los ingresos se incluye el concepto de gastos personales; entre los cuales indica que

Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente LRTI (2004).

Así mismo, dentro del mismo apartado establece que los gastos personales que se pueden deducir, son gastos relacionados a arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, y otros que establezca el reglamento. En este cuerpo legal se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que conste señalado el nombre del del contribuyente beneficiario con su respectivo número de

identificación. Los costos de educación superior también pueden descontarse los personales o los de su cónyuge, hijos de cualquier edad u otras personas que dependan económicamente del contribuyente.

A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Los originales de los comprobantes se revisarán por la Administración Tributaria si esta lo requiere, y por ello el contribuyente debe mantenerlos por el lapso de seis años contados desde la fecha en la que presentó su declaración de impuesto a la renta.

No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reintegrados de cualquier forma.

Sin perjuicio de las disposiciones anteriormente indicadas, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.

En el Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno publicado el 15 de mayo de 2008, dentro del artículo 31, establece de manera detallada lo considerado como gastos personales, entre ellos

a) Gastos de Vivienda: Se considerarán gastos de vivienda entre otros los pagados por:

1. Arriendo de un único inmueble usado para vivienda;

2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y,

3. Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.

b) Gastos de Educación: Se considerarán gastos de educación entre otros los pagados por:

1. Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano.

2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación;

3. Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.

4. Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y,

5. Uniformes.

c) Gastos de Salud: Se considerarán gastos de salud entre otros los pagados por:

1. Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional.

2. Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias.

3. Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis;

4. Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos.

En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente; y,

5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.

d) Gastos de Alimentación: Se considerarán gastos de alimentación entre otros los pagados por:

1. Compras de alimentos para consumo humano.

2. Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.

3. Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados.

e) Gastos de Vestimenta: Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.

Los gastos personales del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales.

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registrarán como tales, en la conciliación tributaria.

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente. LRTI(2004).

En el artículo 45 y 46 se establece el cálculo de la base imponible de las personas de tercera edad y para personas con discapacidad (siempre y cuando mantenga el menos el 30% según la calificación del CONADIS).

Dentro de este mismo cuerpo legal, establece que los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia, en el mes de enero de cada año, deben presentar en documento impreso a su empleador una proyección de los gastos personales para descontarlos de sus ingresos para determinar la base imponible que servirá para el cómputo del Impuesto a la Renta que consideren incidirán en el ejercicio económico en curso, dicho documento deberá contener el monto por concepto de gastos personales proyectado para el ejercicio fiscal en curso, cumpliendo los formatos y límites establecidos en la LRTI.

De la base imponible calculada, se establecerá la tarifa contenida en la tabla de Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas de la LRTI que le corresponde y se obtendrá el impuesto proyectado a causarse en el ejercicio económico. Este valor obtenido se dividirá para 12 meses que serán la alícuota mensual a descontar por concepto de Impuesto a la Renta.

En el Reglamento para aplicación de la LRTI publicado el 30 de julio de 2008, en relación a los gastos de educación superior, se agregó, en el artículo 31:

1. «Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente.
2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; **y, libros.**

Posteriormente, dentro de este mismo cuerpo legal, el 08 de junio de 2010, (...) Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta en:

Vivienda: 0,325 veces

Educación: 0,325 veces

Alimentación: 0,325 veces

Vestimenta: 0,325 veces

Salud: 1,3 veces»

Y, esta Administración Tributaria, para generar una mayor comprensión a la persona natural, modifica el 30 de diciembre de 2011, el Reglamento para aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno dentro del artículo 34 donde consta los detalles de Gastos Personales relacionados a los gastos de vivienda, salud, educación, alimentación y vestimenta a la palabra *exclusivamente* por *entre otros*, quedando los enlistados en la norma como sugerencias y permitiendo al contribuyente ingresar otros; según convéngalo considere conveniente. Este cambio es un beneficio para el contribuyente y al ser subjetivo puede ir en contra del espíritu de la norma, al usar gastos personales que no los contempla la Administración Tributaria.

1.4. Factores que inciden en el cumplimiento tributario

Según Sabaini en su estudio del 2012, considera como variables explicativas en el nivel de recaudación: el grado de desarrollo económico, grado de apertura económica -

exportaciones e importaciones-, dependencia de fondos externos, desigualdad en la distribución del ingreso -índice de Gini-, nivel educativo, estabilidad del gobierno y economía informal.

Las investigaciones académicas que tratan de explicar la evasión y sus causas, han incorporado aspectos psicológicos y culturales en sus explicaciones, asociados a la moral del contribuyente. Pero aunque la evasión fiscal responde a causas múltiples, un factor determinante y al mismo tiempo escasamente explorado, es la moral del contribuyente. Es decir, cómo inciden, cuándo inciden los valores sociales, normativos o éticos de las personas en la decisión de pagar o evadir los tributos que le corresponden. Ya no se trata solo de la importancia que la sociedad le asigna al cumplimiento tributario, sino del nivel de gravedad que el sujeto pasivo le asigna al no pago de sus impuestos, independientemente de la obligación normativa establecida en el marco legal. La interacción entre moral y evasión tributaria presenta características singulares y particulares en cada país. Su estudio permite no solo entender con mayor profundidad las causas de la evasión, sino replantear el conjunto de mecanismos posibles para superarla.(Giarrizzo, 2010).

La moral tributaria ha recibido una atención creciente debido a que ayuda a explicar el grado de cumplimiento fiscal o la evasión fiscal.

Adicionalmente, se incluye los trabajos que estudian la moral fiscal de los ciudadanos, esto es, su motivación intrínseca de pagar impuestos.(Cossio et al., 2012), tales

análisis están basados en encuestas de opinión, que pretenden abrir la *caja negra* de la moral fiscal mediante regresiones estadísticas que incluyen diversas variables socio-demográficas e ideológicas.

Se puede suponer que a nadie le gusta pagar impuestos a pesar de que todo el mundo sabe que los impuestos son esenciales para el gobierno. Una posibilidad es la de *hacer cumplir* a los ciudadanos a pagar impuestos con una política de disuasión. Sin embargo, llevar a cabo una estrategia de aplicación universal se relaciona con los altos costos y no puede ser logrado a menos que haya un administrador de impuestos debajo de cada cama (Slemrod, 1992).

Existen varias variables que ayudan a explicar el cumplimiento tributario, en primer lugar, hay aspectos culturales implica que los factores socio-demográficos y socio-económicos, así como el orgullo nacional o la religiosidad desempeñan un papel en la determinación de la moral tributaria en una sociedad, en segundo lugar, está el institucional; es decir, el grado de participación democrática por los contribuyentes, así como el grado de fiscalidad descentralizada y el nivel de confianza en las instituciones son decisivas. En tercer lugar, hay un aspecto de la política y la administración. Por ejemplo, el comportamiento de la administración tributaria y la carga tributaria.

No sólo debe verse el cumplimiento como una aplicación de ley, es decisiva la forma en que el gobierno grava la economía y el gasto fiscal; es decir, la política fiscal y el cumplimiento de tres requisitos: la asignación, la distribución y la estabilización (Musgrave

& Musgrave, 1991). El contribuyente debe percibir una asignación eficiente de recursos y correcta distribución, que incluye conceptos de equidad.

En el estudio de Sezgin (2011) incluye una medición de evaluación de nivel de moral tributaria considerando la siguiente pregunta de la Encuesta Mundial de Valores - realizada entre los países de la OCDE y Suiza para los años 1988-1989 y 1996-donde se consultó lo siguiente: *Por favor, dígame para cada una de las siguientes afirmaciones si usted piensa que siempre se puede justificar, no pueden justificarse nunca, o algo intermedio: ... Hacer trampa en impuestos si usted tiene la oportunidad.*

Esto proporciona una comparación de los niveles de moral tributaria de Suiza a los de otros 20 países de la OCDE. Teniendo como resultado que Suiza para el período 1988-1989 tuvo una moral tributaria de 2.08 superior al promedio de la OCDE 1,94 de 3, y que para el año 1996, obtuvo una puntuación menor 1,96 en relación al promedio de la OCDE 2,12, según un análisis multivariado señala que el deterioro de la moral tributaria en Suiza se debió a una reducción en la participación de los ciudadanos que creen que la evasión fiscal *nunca es justificable*.

Dentro de este mismo trabajo se incluyen otras variables –factores socio-demográficos– que parecen ser determinantes de la conducta, también cuando viene a gravar la moral tributaria, basados en supuestos de varios expertos.

1.4.1. Nivel de ingresos

Los estudios tradicionales sobre evasión tributaria estuvieron durante años centralizados en los aspectos coercitivos de la conducta fiscal. En esos modelos, el individuo decide evadir o pagar sus impuestos en función de la utilidad esperada de esa acción. La característica

particular es que esa utilidad depende básicamente del ingreso esperado, la probabilidad de ser descubierto, el monto de la sanción, la tasa impositiva y la aversión al riesgo. Básicamente, estos estudios descansan en los modelos de toma de decisiones bajo incertidumbre, donde el individuo maximiza una función de utilidad sin que intervengan aspectos relacionados a la moral, la ética, u otras cuestiones vinculadas a las cargas valorativas de los contribuyentes (Giarrizzo, 2010).

Dentro del estudio de Sezgin y otros (2011), muestran un análisis realizado a través de encuestas en las universidades de Turquía y Kyrgyzstan, el autor trata de medir la relación de la ética y la evasión fiscal, considerando otras variables como explicativas: el nivel de ingresos, el sexo, nivel de percepción sobre la ética de impuestos –percepción del gobierno–, la religión, entre otros. Todos los datos relacionados a conductas éticas son *percepción del entrevistado* a través de preguntas que se califican de uno a siete puntos en la escala de Likert, donde se pregunta circunstancias donde podría considerarse más o menos éticos. La primera división del grupo analizado es la composición demográfica de la muestra por sexo, edad y religión en universidades.

El objetivo de la encuesta, para evaluar a menos que evasión fiscal circunstancias podría considerarse más o menos ético.

Un estudio similar se llevó a cabo en dos universidades, tanto de Kirguistán y Turquía. La edad de los encuestados era entre 19 y 25 como el porcentaje al menos 94,9 en su totalidad practicaban el Islam y la mayoría eran estudiantes de economía.

Los estudiantes de Kirguistán estuvieron más fuertemente opuestos a la evasión de impuestos que los de Turquía –esto se justifica por la mala imagen del gobierno -

corrupción- y su política fiscal-. Según el nivel de ingresos existe diferencias entre estos dos países, siendo los de Turquía los de ingresos más altos. Es decir, quienes ganan más están dispuestos a evadir, teniendo este grupo una moral tributaria débil.

1.4.2. La edad

La mayoría de las teorías con respecto a los efectos de los factores socio-demográficos sobre el comportamiento de cumplimiento han sido desarrollados por psicólogos que argumentan, por ejemplo, que «las personas mayores son más sensibles a las amenazas de sanciones sociales» (Tittle, 1980). Han adquirido mayores participaciones sociales en los últimos años como la propiedad o condición social, y por lo tanto presentan una dependencia más fuerte sobre las reacciones de los demás, por sobre los costos potenciales del aumento de la sanción. Respecto a la variable edad, en la mayoría de las estimaciones, la edad se correlaciona significativa y positivamente con la moral tributaria o cumplimiento tributario.

1.4.3. Género

Del mismo modo, la investigación en psicología social sugiere que las cuestiones de género. Dentro del estudio de Tittle, las mujeres son más dóciles y menos autosuficientes que los hombres, la razón se basa en el papel tradicional de la mujer en la sociedad. Sin embargo, si esto es correcto, hoy la generación femenina, que es mucho más independiente que las generaciones anteriores, cumpliría menos. Otra posibilidad podría ser que las mujeres son más reacias al riesgo que los hombres. Aunque las mujeres mantienen significativamente una moral tributaria más alta que los hombres en muchos casos, no hay ninguna diferencia entre los países desarrollados y en desarrollo.

1.4.4. La educación

El factor educación se relaciona con el conocimiento de los contribuyentes acerca de la ley de impuestos, entonces se supone que contribuyentes Bien educados al saber más acerca de la ley de impuestos y conexiones fiscales -que son conscientes de los beneficios y servicios que el Estado presta a los ciudadanos- de los ingresos y se encuentran por lo tanto en una mejor posición para evaluar el grado de cumplimiento (Lewis, 1982).

Por otro lado, contribuyentes altamente educados también deberían ser más conscientes de los posibles residuos del gobierno. Además, pueden tener un menor cumplimiento porque entienden mejor las oportunidades de evasión o elusión y podría ser más crítico sobre cómo el Estado utiliza los ingresos fiscales. Sobre la base de estos argumentos opuestos, no es de extrañar que los resultados muestren una imagen ambivalente. En muchos estudios se estima que el efecto de la educación sobre el cumplimiento tributario no es estadísticamente significativo.

1.4.5. Riesgos de probabilidad de auditoría y generación de sanciones

Dentro del estudio *La moral tributaria afectase el cumplimiento tributario: Evidencia de las encuestas y un experimento de campo artefactual* (Cummings, Martinez-Vazquez, McKee, & Torgler, 2009) señala que la incertidumbre con respecto a las prácticas de auditoría reales pueden jugar un papel predominante para disminuir la evasión. Sin embargo, las probabilidades de auditoría son en gran parte subjetiva ya que la autoridad fiscal no tiene un incentivo para revelar todo el mecanismo de auditoría (Alm, 1988). Tal comportamiento podría apoyar altos niveles de cumplimiento incluso con baja probabilidad objetivo de una auditoría (Bernasconi, 1998). Sin embargo, se necesitarían grados extremos

de la aversión al riesgo como la teoría de la perspectiva y el rango utilidad esperada dependiente.

1.5. Del cumplimiento de personas naturales en relación de dependencia para el pago de impuesto a la renta

La probabilidad de ser descubierto y sancionado es una variable clave en la decisión del contribuyente de evadir o dicha probabilidad está determinada, básicamente, por la actuación de la Administración Tributaria. (Roca, 2009). La amenaza de la detección y el castigo es claramente un factor, y la evidencia de una variedad de fuentes apoya la propuesta de que el aumento de clientes potenciales de aplicación para un mayor cumplimiento. Sin embargo, la reducción de la evasión fiscal a menudo no es simplemente una cuestión de la aplicación de penas más altas y/o aumentar la frecuencia de las auditorías. Sanciones extremas pueden ser contraproducente al crear un entorno en el que el soborno y la corrupción son más frecuentes con el resultado final de un menor cumplimiento tributario y una pérdida general de confianza en las instituciones públicas. El diseño de políticas eficaces para reducir la evasión fiscal requiere la comprensión de los aspectos del comportamiento de la decisión de cumplimiento tributario (Torgler, 2007).

Según Llácer (2014), en su estudio “Resentimiento fiscal”²² expone que están más expuestos a evadir las personas autónomas que las asalariadas.

Los datos provienen de la encuesta de Valores y actitudes sobre justicia distributiva: prestaciones sociales y fiscalidad, diseñada por el Grupo de Sociología Analítica y Diseño Institucional –GSADI– realizada a través de una encuesta telefónica a 1900 residentes de Cataluña. Se procedió a dividir a los encuestados por grupo de edad, según la clasificación

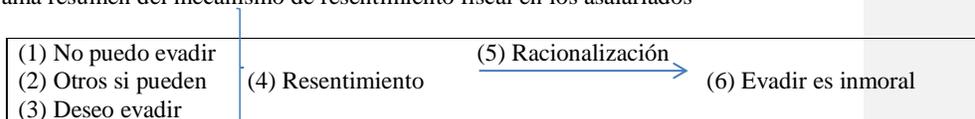
habitual en estudios similares: menores de 30 años, de 30 a 49, de 50 a 64 años y 65 o más. En general, al realizar las comparaciones, se comprueba que los menores de 30 años se diferencian significativamente del resto de grupos de edad. Sin embargo, señala, que no se puede afirmar sin más que la moral crece con la edad, pues los datos muestran un ligero aumento de la tolerancia ante el fraude a partir de la edad de jubilación. Se basa en una de las evidencias más sólidas de la literatura sobre moral fiscal -motivación intrínseca de pagar impuestos-, a saber: que la intolerancia ante el fraude crece con la edad (Torgler, 2007). La gente mayor siente más respeto por la autoridad y el gobierno (Alm & Torgler, 2005), recibe más beneficios del Estado de bienestar (Prieto et al. 2006), siente un mayor apego a la comunidad y dada su mayor posición social, asigna unos costes potenciales superiores a la detección; sin embargo, por el mecanismo de retención en origen de los asalariados, estas teorías no son suficientes para explicar su comportamiento tributario.

Su estudio consistió en dividir la muestra: asalariados y trabajadores autónomos. Estos dos grupos presentan notables diferencias en cuanto a la oportunidad de evasión: mientras los primeros están mayoritariamente sujetos a retenciones en origen, y tienen por tanto una capacidad muy limitada de evadir impuestos sin ser descubiertos, los segundos disponen de mayores opciones de engañar al fisco sin ser descubiertos –ocultando rentas–, haciendo pasar sus gastos personales como gastos de empresas, etc. Indica que tradicionalmente se ha detectado que los autónomos evaden más que los asalariados (Pissarides & Weber, 1989). Se observa en el análisis que para el caso de los asalariados, el porcentaje de rechazo aumenta sucesivamente desde el grupo más joven hasta el de mayor edad.

Por otra parte, dentro del análisis también se describe que la evolución de los ingresos de los encuestados, entre los asalariados puede apreciarse una tendencia creciente de los ingresos conforme avanza la edad, esta tendencia no se observa entre los autónomos. Para mejorar el análisis, se incluyó otras variables; como el género y el estado civil -las mujeres y las personas casadas acostumbran a ser más intolerantes al fraude-, la percepción de la justicia -a través de la pregunta ¿Cree usted que paga demasiados impuestos en relación a lo que recibe de la Administración?- y la variable idioma que ayuda a medir el nivel de patriotismo -aquellos que contestaron en catalán y a los que lo hicieron en español-. A través de regresiones lineales, se observó que los asalariados mayores de 45 a 64 años, presentan aproximadamente el doble de probabilidades de rechazar el fraude que los más jóvenes y en los autónomos, significatividad es para los grupos de 35 a 64 años.

Las nuevas variables incorporadas –ingresos, género, estado civil y justicia– para los asalariados no son significativas a excepción de los ingresos. Mientras que en los trabajadores autónomos, si mantienen significancia para explicar su moral tributaria. Con estas conclusiones, y teniendo en cuenta que las rentas salariales son difícilmente ocultables al estar sujetas a una retención en origen, y que un sistema fiscal progresivo donde la tasa impositiva crece con la renta, conlleva a la siguiente pregunta: ¿Por qué el hecho de (no tener más opción que) soportar una carga impositiva superior provoca una mayor aversión al fraude -o mayor moral tributaria-? Para contestarla, el investigador formula la siguiente hipótesis explicativa:

Diagrama resumen del mecanismo de resentimiento fiscal en los asalariados



La principal ventaja del estudio presentado, es la evolución de la tolerancia ante el fraude de los asalariados a lo largo del ciclo vital. Una mayor edad comporta un mayor salario, y dado un sistema fiscal progresivo, conlleva a una carga impositiva superior, hecho que supone un mayor incentivo para la evasión -ya que aumenta el costo de oportunidad del cumplimiento-. En una situación de privación relativa, el asalariado padecerá un aumento de los costes psíquicos del cumplimiento, que racionalizado, dará lugar a un aumento de la intolerancia ante el fraude; sin importar el nivel de educación, la edad o el género. A diferencia del autónomo, cuyo comportamiento tributario está directamente relacionado a la edad; al existir un aumento en la edad le hace adverso a tomar la decisión de incumplir con el pago de impuestos y de manera contraria; mientras más joven mantiene una menor mayor disposición de evadir; todo esto explicado por dos variables, el nivel de ingresos y el monto retenido en fuente.

Adicionalmente, LLácer (2013) realizó un análisis del proyecto SIMULFIS -Modelo de simulación del comportamiento tributario y la evasión- a través de un enfoque conductual a través de las características que motivan el comportamiento tributario y la evasión -maximización de utilidad y elecciones racionales-, equidad, y la influencia social-:

El modelo tiene como variables el nivel de ingresos, influencia social, la tasa de impuesto, estado ocupacional -empleador o empleado-, la progresividad del sistema tributario -puede ser calibrado empíricamente con datos de los estudios de las encuestas de actitud-, umbral de ingresos para recibir beneficios sociales, la tasa de auditoría, la cantidad de multas, filtros de comportamiento -compromisos normativos, influencias sociales, oportunidades de evadir-.

El principal objetivo del comportamiento de los algoritmos de decisión SIMULFIS es el calcular la tasa de uso de la oportunidad de fraude de cada contribuyente. La idea básica está basado en el siguiente ejemplo: los contribuyentes A y B tienen ambos un ingreso bruto de 100, y los dos deciden ocultar 10 -es decir el 10% de sus ingresos brutos-; pero el contribuyente A tuvo la oportunidad de ocultar el 50%, mientras que el contribuyente B sólo ocultó el 20%. Por lo tanto, aunque en términos absolutos es el mismo porcentaje de evasión, en términos relativos el contribuyente B está haciendo uso del 50% de su oportunidad de escapar, mientras que el contribuyente A sólo hace uso del 20%.

El modelo SIMULFIS agregó otros determinantes -filtros de oportunidad- para captar la idea realista de que una parte considerable de los ingresos fiscales a menudo simplemente se aseguran mediante la retención de ingresos en el origen, y por lo tanto no depende de la decisión de los contribuyentes en absoluto.

El primer filtro de comportamiento se define como el porcentaje de los ingresos de un contribuyente que tiene la oportunidad de ocultar ingresos. Con el fin de determinar algunos valores de referencia para las oportunidades de los diferentes contribuyentes, se adoptó algunas suposiciones simples.

Los trabajadores autónomos tienen oportunidades más grandes para evadir a los asalariados -ya que su impuesto no es retenido en la fuente por las autoridades fiscales y no hay terceros que puedan informar a cerca de ellos, como los empleadores-. También supone que los contribuyentes de altos ingresos -decil superior de la distribución del ingreso- tendrán más oportunidades para evadir que el medio o bajo ingreso -ya que el primero tiene acceso a los medios sofisticados de evasión fiscal: expertos tributarios y más

fuentes de ingresos diversificadas—. Otra suposición es que los asalariados de bajos ingresos tienen más oportunidades para evadir que los ingresos medios, ya que los primeros tienen una mayor probabilidad de participar en la economía sumergida e informal con la finalidad de tener mayores ingresos. Por último, el supuesto que todos los contribuyentes tienen un porcentaje de sus ingresos que no pueden ocultar, ya que el gobierno siempre tiene alguna información sobre al menos una parte mínima de estos.

Los supuestos asumidos se unieron a las variables del modelo y a características propias del sistema español —donde se corrió el modelo—, el resultado confirma que a la hora de mejorar el cumplimiento fiscal resulta más efectivo incrementar las inspecciones que las sanciones.

En segundo lugar, el efecto del contagio social sobre el cumplimiento es ambivalente. Cuando los niveles de inspección y multa son bajos, la introducción del contagio social produce un descenso sustancial en el «ratio de oportunidad de fraude». Y en tercer lugar, incluye la implicación teórica de la teoría de la elección racional que, a bajo niveles de disuasión —como los realmente existentes en España—, es racional para todo el mundo evadir y eludir en lo posible, sobreestimando los niveles de fraude.

Para validar el modelo SIMULFIS, se estimó que los trabajadores autónomos españoles ocultan un 26,90% más de renta que los asalariados, lo calculado por este modelo bordea las estimaciones reales en España; es decir, el 25% (Martínez, 2012), por lo que, sus supuestos son considerados válidos.

Capítulo 2. Marco Metodológico

2.1 Procedimiento metodológico

Para determinar si existe evasión en el grupo de personas naturales residentes en la ciudad de Cuenca y que sólo mantenga ingresos bajo relación de dependencia, se analizó la totalidad de contribuyentes registrados en la base del SRI y que hayan realizado declaración de Impuesto a la Renta durante los años 2012 y 2013. Esta información fue secundaria dado que se obtuvo de información registrada en la base de datos del SRI.

Este estudio tiene un enfoque cuantitativo de los datos de los años 2012 y 2013. Su alcance es explicativo al determinar si las variables como edad, género y nivel de educación inciden en la evasión del impuesto a la renta dada una retención a la fuente por parte del empleador.

El diseño de estudio es de carácter no-experimental con corte longitudinal por analizar a las personas naturales dentro de los años 2012 y 2013 de forma independiente.

Durante el presente trabajo se considera que la población es finita, porque es extraída la totalidad de contribuyentes de la ciudad de Cuenca que constan en las bases de la Administración Tributaria. Se procedió a considerar sólo a los contribuyentes que realizaron la declaración del impuesto a la renta en los años 2012 y 2013 y que a su vez, hayan informado únicamente ingresos en relación de dependencia dentro del formulario 102A de Impuesto a la Renta. Esta información se ha confrontado con los datos de los empleadores que han reportado a través del anexo en relación de dependencia los valores de sueldos pagados a este mismo grupo de personas. Con estos datos se ha establecido una

población total de 3.728 contribuyentes para el año 2013 y de 4.342 contribuyentes para el año 2012

Si la población es finita, es decir se conoce el total de la población y se desea saber cuántos serían parte de la muestra, se procedió a usar la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

N = Total de la población

Z_{α} = es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de nuestra investigación sean ciertos. Si bien es cierto, se ha contado con la totalidad de la información proporcionada por el SRI; el nivel de confianza de la muestra se establecerá en 90% debido a que no todos los contribuyentes están obligados a realizar la declaración y en ciertos casos estando obligados a realizarla no la realizan; o caso contrario, el empleador el anexo en relación de dependencia presentado mantenga errores de tipeo.

p = Es la proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio.

Este dato se extrajo de las estimaciones de evasión de Roca, (Roca, 2009) para el año 2004, que es una tasa de 62.4%

q = 1 – p (en este caso 1-0.624 = 0.376)

d = se refiere a la precisión de la investigación, se estableció un 10%.

Con una N de 4.342 y un intervalo de confianza de 90% se tiene una muestra de 175 personas para el año 2012.

Con una N de 3728 y un intervalo de confianza de 90% se tiene una muestra de 148 personas para el año 2013.

2.2 Procedimientos de recolección de datos

2.2.1 Datos para análisis inferencial

La información se obtuvo a través de la base de datos del SRI, donde se incluyen las declaraciones de impuesto a la renta personas naturales –formulario 102A- y la información del anexo en relación de dependencia informado por los empleadores.

De la base de RUC, se extrajo la siguiente información como variable:

1. Género
2. Fecha de Nacimiento

El género fue a través de la identificación del nombre, identificándose como variables hombre o mujer.

El dato de la fecha de nacimiento, proporciona la variable de edad.

La base de declaraciones y anexos contiene información con las siguientes variables:

1. Ingreso gravable en relación de dependencia informado por el asalariado

2. Ingreso gravable en relación de dependencia informado por el empleador
3. Retenciones que les han efectuado informadas por el empleador y por el asalariado

La variable de ingreso gravable informado por el asalariado y el empleador, considera el descuento de gastos personales y el valor de aportaciones al IESS. Sólo se han considerado los ingresos provenientes por concepto de trabajo en relación de dependencia, informados en el anexo del empleador y en el caso de las declaraciones de Impuesto a la Renta se han considerado sólo los reportados en este casillero, se excluyeron todos los demás contribuyentes que hayan informado ingresos por otro tipo de actividad. La diferencia de estas, determina a la variable dependiente Evasión.

Las retenciones declaradas se refieren al monto que los contribuyentes registran como crédito tributario en base a su contabilidad o registros.

A través del uso de estadística inferencial se comprobó el modelo del fenómeno de la evasión fiscal a través de los ingresos y de la inclusión de otros aspectos sociodemográficos como edad, género, nivel de educación, incluido dentro del estudio de Llácer, mencionado dentro del marco teórico, en dicho trabajo se hace una análisis entre los asalariados y autónomos y su comportamiento tributario ante el cumplimiento (moral tributaria).

Dicho estudio mantiene un comportamiento distinto de los autónomos versus los asalariados, en el primero se mantienen las relaciones establecidas en otros estudios (Torgler, 2004) en donde señala en relación a la edad que a mayor edad son más adversos a generar fraude fiscal y de manera inversa es el comportamiento de los más jóvenes, en relación al género, los hombres mantienen mayor predisposición a evadir que las mujeres y

en relación al nivel de educación, a mayor nivel de estudio, están más dispuestos a cumplir debido a que conocen la importancia de los impuestos en la sociedad.

Pero, en el grupo de asalariados manteniendo como supuestos la existencia de un sistema fiscal progresivo cuyo tipo impositivo crece con la renta, y que estas « rentas de asalariados » son difícilmente ocultables al estar sujetas a una retención en origen, en dicho estudio establece que al incluirse estas variables no expliquen el cumplimiento tributario -o no cumplimiento tributario- e incluso al incluir otras variables como percepción de justicia y el sentimiento de identidad –patriotismo– tampoco son significativas, teniendo como resultado que la evasión es determinada sólo por el nivel de ingresos.

2.2.2 Técnica de procesamiento

Se usó una regresión lineal para estudiar la relación entre las variables definidas dentro de la tabla 5, y la cual se detalla a continuación:

$$F(\text{evasión}) = \beta_0 + \beta_1(\text{Nivel_de_Ing}) + \beta_2(\text{edu_superior}) + \beta_3(\text{sexo}) + \beta_4(\text{rte_fuente})$$

Con la finalidad de determinar la relación de la evasión de los asalariados con las variables dependientes y su predictividad de comportamiento, a continuación se muestran en el Tabla 5 las variables explicativas usadas:

Tabla 5. Variables explicativas

Variable	Descripción
Nivel_de_Ing	Variable categórica; separado por quintiles.
rte_fuente	Proporción del impuesto pagado previamente como anticipo y retenciones

Variable	Descripción
	en relación al impuesto causado
edu_superior	Variable dummy que toma el valor de uno para los contribuyentes que mantienen un nivel de estudio superior.
Sexo	Variable dummy que toma el valor de uno para el hombre y de cero para mujer
Edad	Variable categórica.

Elaborado por la Autora

Se estableció las distintas variables utilizadas para determinar la evasión del Impuesto a la Renta para los años 2012 y 2013.

Se analizó las relaciones entre las variables respecto a la incidencia en su cumplimiento o no cumplimiento en el pago de Impuesto a la Renta a través de modelo de regresión y análisis estadísticos para comprobar que tan bueno es el modelo. En el caso de la edad, se incluye una explicación adicional debido a su poca representatividad dentro del modelo, con esto se logra contrastar las hipótesis del estudio.

Se utilizó el software estadístico Stata para realizar la inferencia estadística, las pruebas de hipótesis y la validez del modelo, tanto para el año 2012 como para el año 2013

Capítulo 3. Resultados

3.1. Análisis de la tasa de evasión de impuesto a la renta personas naturales que trabajan en relación de dependencia

Antes de ejecutar el modelo inferencial de la predicción de la evasión, se procedió a realizar a través de cruces de información con la base de datos facilitada por el SRI los datos reportados por el mismo contribuyente en el formulario 102A y por el empleador a través del Anexo en Relación de Dependencia.

Previamente, se extrajo del 102A sólo los casilleros que reportan Sueldos y Salarios en relación de dependencia y los deducibles correspondientes, teniendo como tales:

- Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia
- Gastos Personales – Educación
- Gastos Personales – Salud
- Gastos Personales – Alimentación
- Gastos Personales – Vivienda
- Gastos Personales – Vestimenta
- Exoneración Por Tercera Edad
- Exoneración por Discapacidad
- Base Imponible Gravada

- Total Impuesto Causado
- (-) Anticipo Pagado
- (-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia

Del Anexo en Relación de Dependencia, se extrajo la siguiente información:

- Ingresos Líquidos Pagados
- Sobresueldos
- Participación de Utilidades
- Ingresos gravados
- Ingresos otros empleadores
- Deducciones otros empleadores
- Aporte IESS empleador
- Ingresos exentos: Décimo Tercero y décimo cuarto
- Deducciones Gastos personales, tercera edad y discapacidad
- Valor retenido

Se procedió primero a validar el cálculo de valor retenido en el caso del Anexo de Relación de dependencia y en el caso del formulario 102A no se lo realizó debido a que el sistema DIMM lo ejecuta directamente.

Posteriormente, se consideró que el Anexo de Relación de Dependencia; en el caso de personas naturales que trabajan en relación de dependencia, sería la declaración de impuesto a la Renta del contribuyente asalariado, siempre y cuando sólo perciba ingresos bajo el concepto de trabajador en relación de dependencia y que no hayan modificado su Anexo de Gastos personales, se comparó el valor calculado de Valor Retenido con el valor de impuesto pagado en el formulario 102A teniendo una tasa de evasión de 28.78% para el año 2013.

La principal diferencia en Ingresos correspondió a los otros tipos de Ingresos no reportados por el empleado como Sobresueldos, comisiones y participación de utilidades. Adicionalmente existieron diferencias entre los valores informados al empleador de gastos personales con el reportado dentro de la declaración de impuesto a la renta, lo que ocasiona ese perjuicio al estado.

A través del análisis inferencial se tratará de predecir el comportamiento del contribuyente que genera la evasión existente dado el análisis previo realizado.

3.2. Estimación del modelo – Año 2012

Se realizó un análisis de la correlación entre las variables, se encontró correlaciones nulas y correlaciones débiles (Tabla 6).

Tabla 6. Coeficiente de correlación Año 2012

	Evasión	rte_fu~e	edu_su~r	sexo	Nivel_~g
Evasión	1.0000				
rte_fuente	0.0161	1.0000			
edu_superior	-0.0842	-0.0955	1.0000		
sexo	0.0361	0.1674	-0.1625	1.0000	
Nivel_de_ing	0.4597	0.1705	-0.0001	0.0428	1.0000

Elaborado por la autora

Se efectuó para el año 2012, tres regresiones considerando una población de 175 y se tiene como resultado general que es un modelo significativo ya que la probabilidad fue inferior a 0.05, pero la única variable explicativa del modelo, es el nivel de ingreso (Tabla 7); a simple vista se determina que a mayor nivel de ingresos mayor valor de evasión. Al incluirle la robusticidad, se valida la información tal cual se muestra en el Anexo 1.

Tabla 7. Regresión Lineal de la evasión Año 2012-Todas las variables

Source	SS	df	MS			
Model	1.8141e+09	7	259159743	Number of obs =	175	
Residual	3.4844e+09	167	20864939.6	F(7, 167) =	12.42	
Total	5.2986e+09	174	30451512.2	Prob > F =	0.0000	
				R-squared =	0.3424	
				Adj R-squared =	0.3148	
				Root MSE =	4567.8	

Evasión	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
Nivel_de_Ing						
2	14074.59	2573.505	5.47	0.000	8993.79	19155.38
3	17656.56	2888.942	6.11	0.000	11953.01	23360.12
4	18077.86	2186.054	8.27	0.000	13761.99	22393.72
5	18622.95	2097.909	8.88	0.000	14481.11	22764.79
edu_superior	-743.905	776.4443	-0.96	0.339	-2276.816	789.0064
sexo	54.6313	747.4482	0.07	0.942	-1421.034	1530.296
rte_fuente	-.0728036	.1129897	-0.64	0.520	-.2958759	.1502687
_cons	-17649.53	2170.726	-8.13	0.000	-21935.13	-13363.93

Elaborado por la autora

Por lo que, se procedió a realizar una función de evasión explicada únicamente por ingresos y se tiene la misma significancia estadística y se mantiene el cumplimiento del modelo base al explicar la evasión según el nivel de ingresos (Tabla 8).

Tabla 8. Regresión Lineal de la evasión Año 2012- Nivel de Ingresos

Source	SS	df	MS			
Model	1.7880e+09	4	447002021	Number of obs =	175	
Residual	3.5106e+09	170	20650323.8	F(4, 170) =	21.65	
Total	5.2986e+09	174	30451512.2	Prob > F =	0.0000	
				R-squared =	0.3375	
				Adj R-squared =	0.3219	
				Root MSE =	4544.3	

Evasión	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
Nivel_de_Ing						
2	14117.49	2534.669	5.57	0.000	9114.012	19120.97
3	17654.67	2874.044	6.14	0.000	11981.26	23328.08
4	18277.22	2165.221	8.44	0.000	14003.04	22551.4
5	18588.41	2074.511	8.96	0.000	14493.29	22683.53
_cons	-18223.86	2032.256	-8.97	0.000	-22235.57	-14212.15

Elaborado por la autora

Para darle fuerza al modelo, se incluye el análisis de heterocedasticidad donde se comprueba la validez del modelo manteniendo un $p < 0.05$ y de la misma manera mantiene consistencia con las variables independientes logrando que se mantenga la significancia estadística (Anexo 2).

Considerando que las variables de `edu_superior`, `sexo` y `rte_fuente` no son significativas, se procedió a incluir dentro del modelo sólo a la variable `edad`; al constatar que mantiene un comportamiento distinto, observándose un nivel de significancia que justifica el modelo, señalado en el Tabla 9:

Tabla 9. Regresión Lineal de la evasión Año 2012- Nivel de Ingresos y edad

Linear regression		Number of obs = 175				
		F(5, 169) = 4.56				
		Prob > F = 0.0006				
		R-squared = 0.3584				
		Root MSE = 4485.1				
Evasión	Coef.	Robust Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
Nivel_de_Ing						
2	14528.81	6775.479	2.14	0.033	1153.339	27904.29
3	18136.09	6191.132	2.93	0.004	5914.172	30358.01
4	19091.09	6183.803	3.09	0.002	6883.643	31298.54
5	19402.12	6160.394	3.15	0.002	7240.881	31563.35
edad	-83.0026	36.13589	-2.30	0.023	-154.3385	-11.66672
_cons	-15185.97	6392.063	-2.38	0.019	-27804.54	-2567.391

Elaborado por la autora

Sin embargo, se incluye dentro del mismo modelo inferencial a la variable `edad`, pero considerada en tramos de menores de 30 años, entre 30 y 49 años, de 50 a 64 años y mayores de 64 años, para explicar la evasión, teniendo que de los datos observados, que existe un p -value significativo de `edad` sólo para las variables de los tramos de 30 a 49 y de

50 a 64 años; sin embargo, pierde la fuerza el modelo al tener un nivel de significación de 0.01 y un R^2 de 0.01, por lo que se ratifica el modelo base del trabajo donde indica que sólo el nivel de ingreso mantiene una explicación a la evasión existente (variable independiente).

Quedando como única ecuación de regresión lineal del modelo para el año 2012, que explica la evasión la mostrada a continuación:

$$F(\text{evasión}) = \beta_0 + \beta_1(\text{Nivel_de_Ing})$$

Para validar el modelo se procedió a validar las condiciones de Gauss-Markov establecidas dentro del método de los Mínimos Cuadrados Ordinarios –MCO–, el cual asume que el término de error en el modelo de regresión satisface las condiciones básicas del Teorema de Gauss-Markov, las cuales se resumen (Dougherty, 1992) en términos de los siguiente aspectos.

Para dar cumplimiento a la condición de homocedasticidad, se realizó el Test de Breusch-Pagan, este test mide la heterocedasticidad del modelo, manteniendo como hipótesis nula que los residuos son homoscedásticos (se cumple este supuesto sólo si el valor $p < 0.05$). Con la aplicación del test Breusch-Pagan,(Figura 6):

Figura 6. Test de Breusch-Pagan Año 2012

```
Breusch-Pagan / Cook-Weisberg test for heteroskedasticity
HO: Constant variance
variables: fitted values of Evasión
chi2(1)      = 184.03
Prob > chi2  = 0.0000
```

Elaborado por la autora

Se validó la correlación del modelo a través del Test Hat – test del sombrero, el cual ofrece una medida de la especificación del modelo basándose en la no correlación del cuadrado de las estimaciones con los valores originales de la dependiente. Es decir se estima el modelo de y sobre \hat{y} e \hat{y}^2 si el coeficiente β asociado a esta última, si es significativo el modelo contiene un error de especificación (Tabla 10).

Tabla 10. Test Hat – Año 2012

Source	SS	df	MS			
Model	1.9130e+09	2	956519818	Number of obs =	175	
Residual	3.3855e+09	172	19683276.1	F(2, 172) =	48.60	
Total	5.2986e+09	174	30451512.2	Prob > F =	0.0000	
				R-squared =	0.3610	
				Adj R-squared =	0.3536	
				Root MSE =	4436.6	

Evasión	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
_hat	.7602154	.3014699	2.52	0.013	.1651584	1.355272
_hatsq	-.0000151	.0000179	-0.85	0.399	-.0000505	.0000202
_cons	50.75975	344.3285	0.15	0.883	-628.8939	730.4134

Elaborado por la autora

Si el valor p-value (_hatsq) es no significativa entonces se puede rechazar la hipótesis nula y se concluye que se ha especificado correctamente este modelo.

A través del test de Ramsey (RESET) se determinó que no hay ninguna potencia de las independientes que mejore significativamente el ajuste. El Test de variables omitidas es importante porque mantiene la suposición de que el término de error y las variables independientes en el modelo no están correlacionados. La hipótesis nula es que el modelo no tiene variables omitidas (p-value < 0.05); es decir no están correlacionadas, y con lo cual se acepta la hipótesis (Figura 7).

Figura 7. Test de Ramsey Año 2012

Ramsey RESET test using powers of the fitted values of Evasión
Ho: model has no omitted variables
F(3, 166) = **8.59**
Prob > F = **0.0000**

Elaborado por la autora

Adicionalmente se estableció dentro del modelo Evasión explicado por el nivel de ingresos que no hay multicolinealidad, según se observa en la tabla 11:

Tabla 11. Test de Multicolinealidad – Año 2012

Variable	VIF	1/VIF
Nivel_de_Ing		
2	2.67	0.374670
3	1.95	0.512033
4	6.80	0.147099
5	8.16	0.122501
edad	1.04	0.958368
Mean VIF	4.13	

Elaborado por la autora

Se acepta que las variables no son perfectamente multicolineales porque el valor $VIF < 10$.

3.3. Estimación del modelo – Año 2013

Se realizó un análisis de la correlación entre las variables, para el año 2013 se encontraron correlaciones nulas y correlaciones débiles.

Tabla 12. Coeficiente de correlación – Año 2013

	Evasión	Rte_Fu~e	Edu_Su~r	Sexo	Nivel_~g
Evasión	1.0000				
Rte_Fuente	0.4672	1.0000			
Edu_Superior	0.1698	-0.0419	1.0000		
Sexo	0.1135	0.2135	-0.1685	1.0000	
Nivel_de_Ing	0.5527	0.4594	0.1686	0.2525	1.0000

Elaborado por la autora

La misma regresión establecida en el año 2012 se usó para el año 2013, teniendo como resultados iniciales lo detallado a continuación:

Tabla 13. Regresión Lineal de la evasión Año 2013- Nivel de Ingresos

Source	SS	df	MS			
Model	7.1275e+10	4	1.7819e+10	Number of obs =	141	
Residual	1.4157e+11	136	1.0410e+09	F(4, 136) =	17.12	
Total	2.1285e+11	140	1.5203e+09	Prob > F =	0.0000	
				R-squared =	0.3349	
				Adj R-squared =	0.3153	
				Root MSE =	32264	

Evasión	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
Nivel_de_Ing						
2	34821.72	9738.023	3.58	0.000	15564.19	54079.26
3	40893.24	9244.733	4.42	0.000	22611.21	59175.26
4	47869.07	8905.706	5.38	0.000	30257.5	65480.65
5	73126.05	9006.339	8.12	0.000	55315.47	90936.63
_cons	-21840.9	7040.579	-3.10	0.002	-35764.07	-7917.725

Elaborado por la autora

Para otorgarle fuerza al modelo se incluye la robusticidad para determinar si el ingreso explica el comportamiento de evasión, el cual mantiene el mismo esquema con igual nivel de significancia, mostrado en el Anexo 4.

Sin embargo, a continuación se muestra el modelo con las otras variables independientes como educación, género, edad, retención en la fuente, incluida la verificación de heterocedastidad medida según la robusticidad del modelo.

Tabla 14. Regresión Lineal de la evasión Año 2013- Todas las variables

Evasión	Coef.	Robust Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
Nivel_de_Ing						
2	32187.76	15652.55	2.06	0.042	1225.472	63150.04
3	39101.43	16706.72	2.34	0.021	6053.884	72148.98
4	41731.89	15386.8	2.71	0.008	11295.28	72168.49
5	52647.75	15981.73	3.29	0.001	21034.31	84261.18
Edu_Superior	9215.682	5741.95	1.60	0.111	-2142.462	20573.83
Sexo	-604.1248	5196.465	-0.12	0.908	-10883.25	9674.997
Rte_Fuente	5.340913	.3855325	13.85	0.000	4.578292	6.103534
edad	-170.8247	168.4966	-1.01	0.313	-504.1276	162.4783
_cons	-17428.06	13819.48	-1.26	0.209	-44764.35	9908.236

Elaborado por la autora

Se observa que además del nivel de ingresos, sólo la variable Retención en la fuente ayuda a predecir la evasión, por lo que se volvió a correr el modelo pero incluyendo además del ingreso la variable de retención en la fuente y en el Anexo 5 sólo consta la evasión explicada por el valor de retención, por lo que, se muestra que mantiene un nivel de significancia menor a 0.05 por lo que se valida el modelo.

Tabla 15. Regresión Lineal de la evasión Año 2013- Ingresos y valor retenido

Evasión	Coef.	Robust Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
Nivel_de_Ing						
2	34595.99	17350.86	1.99	0.048	281.3286	68910.65
3	40144.97	17345.02	2.31	0.022	5841.855	74448.09
4	45514.68	17350.1	2.62	0.010	11201.52	79827.85
5	55918.18	17383.64	3.22	0.002	21538.69	90297.67
Rte_Fuente	5.12215	.3233867	15.84	0.000	4.48259	5.761709
_cons	-21883.59	17340.5	-1.26	0.209	-56177.76	12410.59

Linear regression
 Number of obs = 141
 F(5, 135) = 249.65
 Prob > F = 0.0000
 R-squared = 0.3942
 Root MSE = 30906

Elaborado por la autora

Las variables de edad por tramos de menores de 30, entre 30 y 49 años, mayores a 49 hasta 64 y mayores de 65 años, no explicaron la variable dependiente, y consta dentro del Anexo 6.

Quedando como ecuación de regresión lineal del modelo para el año 2013, que explica la evasión la mostrada a continuación:

$$F(\text{evasión}) = \beta_0 + \beta_1(\text{Nivel_de_Ing}) + \beta_2(\text{Ret_fuente})$$

De la misma manera, para validar el modelo se procedió a validar las condiciones de Gauss-Markov establecidas dentro del método de los Mínimos Cuadrados Ordinarios como se realizó en el año 2012, el cual asume que el término de error en el modelo de regresión satisface las condiciones básicas del Teorema de Gauss-Markov analizándose lo siguiente:

Se realizó el Test de Breusch-Pagan, este test mide la heterocedasticidad del modelo, manteniendo como hipótesis nula que los residuos son homoscedásticos (se cumple este supuesto sólo si el valor $p < 0.05$); es decir que la varianza del error de la variable endógena se mantiene a lo largo de las observaciones. En otras palabras, la varianza de los errores es constante. Con la aplicación del test Breusch-Pagan, se tiene que los datos no son heterocedásticos (Figura 8).

Figura 8. Test de Breusch-Pagan – Año 2013

```
Breusch-Pagan / Cook-Weisberg test for heteroskedasticity
HO: Constant variance
Variables: fitted values of Evasión

chi2(1)      =    177.84
Prob > chi2  =    0.0000
```

Elaborado por la autora

Se validó la correlación del modelo a través del Test Hat – test del sombrero, el cual tiene como hipótesis nula que los datos no están correlacionados medido a través del cuadrado de las estimaciones con los valores originales de la dependiente. Por lo que, si es significativo el modelo contiene un error de especificación, el cual se mide a través de la variable `_hatsq` (Tabla 16)

Tabla 16. Test Hat – Año 2013

Source	SS	df	MS			
Model	1.9130e+09	2	956519818	Number of obs =	175	
Residual	3.3855e+09	172	19683276.1	F(2, 172) =	48.60	
Total	5.2986e+09	174	30451512.2	Prob > F =	0.0000	
				R-squared =	0.3610	
				Adj R-squared =	0.3536	
				Root MSE =	4436.6	

Evasión	Coef.	Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
_hat	.7602154	.3014699	2.52	0.013	.1651584	1.355272
_hatsq	-.0000151	.0000179	-0.85	0.399	-.0000505	.0000202
_cons	50.75975	344.3285	0.15	0.883	-628.8939	730.4134

Elaborado por la autora

Si el valor p-value (_hatsq) es no significativa entonces se puede rechazar la hipótesis nula y se concluye que se ha especificado correctamente este modelo.

A través del test de Ramsey se determinó que no hay ninguna potencia de las independientes que mejore significativamente el ajuste. La hipótesis nula es que el modelo no tiene variables omitidas (p-value < 0.05); es decir no están correlacionadas, y con lo cual se acepta la hipótesis.

Figura 9. Test de Ramsey Año 2013

```
Ramsey RESET test using powers of the fitted values of Evasión
HO: model has no omitted variables
      F(3, 129) =      6.62
      Prob > F =      0.0003
```

Elaborado por la autora

Adicionalmente se estableció dentro del modelo Evasión explicado por el nivel de ingresos que no hay multicolinealidad, según se observa en la tabla 17:

Tabla 17. Test de Multicolinealidad – Año 2013

variable	VIF	1/VIF
Nivel_de_Ing		
2	1.75	0.570300
3	1.89	0.528750
4	2.00	0.498821
5	1.97	0.507716
Mean VIF	1.90	

Elaborado por la autora

Se acepta que las variables no son perfectamente multicolineales porque el valor $VIF < 10$.

Capítulo 4. Conclusiones

Dentro del presente trabajo se acepta la hipótesis nula planteada de que altos ingresos afectan negativamente a la recaudación de impuestos dentro del grupo de asalariados.

Se revisó en el análisis inferencial que a mayor nivel de ingresos, según los quintiles detallados en la regresión, existe mayor propensión a evadir.

Con el análisis previo realizado a través del cruce de la información proporcionada por el SRI, de las bases de datos de los contribuyentes de la ciudad de Cuenca de los ingresos reportados por el empleador en el anexo de relación de dependencia y el formulario de Impuesto a la renta 102A realizada por los trabajadores, se procedió a analizar el pago de impuesto a la renta de las personas que trabajan únicamente como asalariados, teniendo una tasa de evasión de este impuesto del 59% para el año 2012 y de 28.78% para el año 2013, validándose que existe evasión.

Por otra parte, se verificó que dentro del Plan Anual de Programación 2015 del SRI no consta como grupo a revisarse los empleados que trabajan únicamente en relación de dependencia, a pesar de que se comprueba que existe un nivel de evasión en este sector.

Considerando que hay evasión por parte del empleado, se procedió a realizar a través de análisis inferencial la influencia de variables explicativas como nivel de ingresos, el género, el nivel de educación, edad y el monto retenido en la fuente, para los años 2012 y 2013 en ese porcentaje de evasión calculado.

Como resultado, se obtuvo que en ambos años se tiene que sólo el nivel de ingresos predice la evasión, y que a mayor ingresos más propenso es el contribuyente a evadir y que al mantener un valor de retención en la fuente; es decir, el patrono retiene el monto de impuesto a la renta y lo reporta a través del formulario 103 Retenciones en la fuente, las variables adicionales incluidas como edad, género y nivel de educación, no explican el comportamiento evasor del contribuyente.

Sin embargo; para el análisis del año 2013, se tiene que además del nivel de ingresos, el valor retenido en la fuente predice su cumplimiento o no del impuesto a la renta.

Del cruce preliminar realizado como un *control extensivo* se considera que los parámetros que diferencian los datos reportados como empleador y como empleado; es el nivel de ingresos reportados, es decir, que existe un mayor nivel de ingresos informado por el empleado proveniente de sobresueldos, comisiones y utilidades, que a pesar de ser ingreso gravado; según lo contempla la normativa, no es reportado por el empleado y como no hay un suficiente control por parte del SRI se ha evidenciado que hay evasión en cierto grupo de trabajadores.

Según se analizó en el presente trabajo, existe un criterio “*subjetivo*” a favor del contribuyente-beneficiario de los gastos personales al establecerse en el reglamento además del detalle específico de bienes o servicios de gastos de vivienda, salud, educación, alimentación y vestimenta a la palabra “*entre otros*” quedando el listado como sugerencias y permitiendo al contribuyente ingresar otros; según le convenga. Y se obtuvo del análisis que el valor de gastos personales varía entre el informado al patrono, que suele ser mayor al informado dentro de la declaración de Impuesto a la Renta o el anexo de gastos personales, de lo cual se recomienda considerar esta variable para estudios posteriores.

De manera general, en el presente trabajo, se concluye que el nivel de ingresos es el mejor predictor de la evasión y que el valor retenido predice su comportamiento pero sólo en el año 2013, lo que queda comprobado en el modelo inferencial. La diferencia entre las bases imponibles se concentran en los valores adicionales percibidos por el empleado y que son ingresos gravados como las comisiones, sobresueldos y participación de utilidades.

Considerando que existe evasión y una propensión a evadir en función al nivel de ingresos, se sugiere a la Administración Tributaria realizar cruces masivos para obtener un nivel justo de recaudación.

Referencias bibliográficas

- Albi Ibañez, E. (1990). Elusión y evasión fiscales. *Hacienda Pública Española*, 115 (2), 251–263.
- Alm, J. (1988). Uncertain tax policies, individual behavior, and welfare. *The American Economic Review*, 237–245.
- Andino Alarcón, M., Urvina, D. A., Carrasco Vicuña, C. M., Carrillo Maldonado, P., Carpio Rivera, R., Chiliquinga Carvajal, D., ... Torres Espinosa, A. (2012). *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir*. (Nadasha Montalvo R., Ed.) (1st ed.). Guayaquil: Servicio de Rentas Internas.
- Andino, M. (2012). Instrumentos para medir la evasión. Retrieved from http://www.cepal.org/uruguay/noticias/documentosdetrabajo/5/48445/Presentacion_Andino.pdf
- Barra, P. (2008). Gestión Impuesto a la Renta personas físicas. *Revista de Administración Tributaria*, 27.
- CIAT. (2003). *Manual de fiscalización Refuerzo de la función de fiscalización en las Administraciones Tributarias de América Latina y el Caribe*.
- CIAT, AEAT, & IEF. (2008). Gestión del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales, 140.
- Código del trabajo, Pub. L. No. 167 (2012). Ecuador: 16 de diciembre de 2005, modificado el 26 de septiembre de 2012.
- Código Tributario (2005). Ecuador.
- Constitución del Ecuador, Pub. L. No. 449 (2008). Montecristi, Manabí, Ecuador: 20 de octubre de 2008.
- Cossio, M. L. T., Giesen, L. F., Araya, G., Pérez-Cotapos, M. L. S., VERGARA, R. L., Manca, M., ... Héritier, F. (2012). Resentimiento fiscal: una propuesta de mecanismo explicativo de la relación entre la edad y la moral. *Uma ética Para Quantos?*, XXXIII(2), 81–87. <http://doi.org/10.1007/s13398-014-0173-7.2>
- Cummings, R. G., Martinez-Vazquez, J., McKee, M., & Torgler, B. (2009). Tax morale affects tax compliance: Evidence from surveys and an artefactual field experiment. *Journal of Economic Behavior & Organization*, 70(3), 447–457. <http://doi.org/10.1016/j.jebo.2008.02.010>
- Dougherty, D. (1992). Interpretive barriers to successful product innovation in large firms.

Organization Science, 3(2), 179–202.

Fuentes, J. A. (2013). Panorama fiscal de América Latina y el Caribe Panorama fiscal de América Latina y el Caribe, 1–55.

Giarrizzo, V. (2010). El caso de los moralistas evasores, *10*, 95–124.

Gómez Sabaini, J. C., Jiménez, J. P., & Podestá, A. (2010). Tributación, evasión y equidad en América Latina y el Caribe. *En: Evasión Y Equidad En América Latina. Santiago: CEPAL*, 11–67.

IESS. (2015). IESS. Retrieved from <http://www.iess.gob.ec/>

INEC. (2010). Fascículo provincial azuay. Retrieved from <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manu-lateral/Resultados-provinciales/azuay.pdf>

INEC. (2014). Indicadores Nacionales.

Jiménez, J. P. (2009). LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN AMÉRICA LATINA CONTENIDO CONTENIDO.

Lewis, A. (1982). *The psychology of taxation*. Palgrave Macmillan.

Llácer Echave, Antonio & Noguera Ferrer, J. A. (2014). Factores explicativos de la evasión fiscal, 5 – 7.

Llacer, T., Miguel, F. J., Noguera, J. A., & Tapia, E. (2013). An agent-based model of tax compliance: an application to the Spanish case. *Advances in Complex Systems*, 16(04n05), 1350007.

LRTI, Pub. L. No. 463 (2004). Ecuador: 17 de noviembre de 2004, última modificación vigente 10 de mayo de 2011.

MRL. (2015). Retrieved from www.relacioneslaborales.gob.ec

Musgrave, R., & Musgrave, P. (1991). *Hacienda Publica Teorica y Aplicada*.

OCDE. (2004). Tax Administration 2013, Comparative Information on OECD and Other Advanced and Emerging Economies.

OCDE/CEPAL/CIAT/BID. (2015). Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe, OECD Publishing, Paris. Retrieved October 29, 2015, from http://www.oecd-ilibrary.org/taxation/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-2015_rev_lat-2015-en-fr

Paredes Gómez, R. (2002). Estudios fiscales, 1–59.

Paz y Miño, J. (2013). *Historia de los impuestos en el Ecuador*. Quito.

- Pissarides, C., & Weber, G. (1989). An expenditure-based estimate of Britain's black economy. *Journal of Public Economics*, 39(1), 17–32.
- Quevedo, F. M. (2014). Eficiencia en los controles extensivos. *Cuadernos de Formación*, 20(14).
- Roca, J. (2009). *Tributación directa en Ecuador. Evasión, equidad y desafíos de diseño*. CEPAL.
- Ruales, A. (2014). Informe de Análisis institucional del Servicio de Rentas Internas. *BID*.
- Sabaini Gómez, J. C., Jiménez, J. P., & Rossignolo, D. (2012). Imposición a la renta personal y equidad en América Latina: Nuevos desafíos. *CEPAL*.
- Sabaini, J. C. G. (2007). Cohesión social, equidad y tributación: análisis y perspectivas para América Latina. *United Nations Publications*, 21.
- Schneider, F., & Enste, D. (2000). Shadow Economies Around the world size, cause and consequences, 1–57.
- Sevilla Segura, J. V. (2004). *Políticas y Técnicas Tributarias*. (Instituto de Estudios Fiscales, Ed.) (I). Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Sezgin, S., Yildiz, S., & Ayyildiz, Y. (2011). The Ethics of Tax Evasion: A Comparative Study of Turkey and Kyrgyzstan. *The Journal of Applied Business and Economics*, 12(3), 75–90. Retrieved from <http://search.proquest.com/docview/885179572?accountid=14549&http://hl5yy6xn2p.search.serialssolutions.com/?genre=article&sid=ProQ:&atitle=The+Ethics+of+Tax+Evasion:+A+Comparative+Study+of+Turkey+and+Kyrgyzstan&title=The+Journal+of+Applied+Business+and+>
- Slemrod, J. (1992). Why people pay taxes: Tax compliance and enforcement. *University of Michigan Press*.
- SRI. (2012). Plan estratégico 2012-2015.
- SRI. (2013). Guía de Determinación Tributaria.
- SRI. (2015a). Estadísticas de Recaudación. Retrieved from <http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion;jsessionid=Qp2LQfGNzMDbZqyAmJEBipwv>
- SRI. (2015b). Programación Anual de la Planificación (PAP) 2015.
- SRI. (2015c). Programación Anual de Planificación SRI 2015.
- SRI. (2015d).

- Stiglitz, J. E. (2003). *La economía del sector público*. (A. Bosch, Ed.). Barcelona.
- Tanzi, V. (2000). El papel del Estado y la calidad del sector público. *Revista de La CEPAL*.
- Tittle, C. R. (1980). Sanctions and social deviance: The question of deterrence. *New York: Praeger*.
- Torgler, B. (2007). Tax morale and fiscal policy, *Edward Elg*, 1–34.
- Trujillo Puentes, J. (1998). La experiencia chilena en el combate a la evasión. *Boletín Del Instituto-ILPES*.
- Veramendi, Martel, M. (2001). El control integral extensivo e intensivo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y los lineamientos para la selección de los contribuyentes en el ámbito de la fiscalización. -La experiencia de la Administración Tributaria peruana-. *CIAT/AEAT/IEF*.
- Viener, K. (2013). AUDITORIAS TRIBUTARIAS: PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN SECTORIAL. *Journal of Chemical Information and Modeling*, 53, 1689–1699. <http://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>

Con formato: Español (Ecuador)

Anexos

Anexo 1. Regresión Lineal Año 2012 - Todas las variables, modelo robustecido

Linear regression Number of obs = 175
F(7, 167) = 2.32
Prob > F = 0.0279
R-squared = 0.3424
Root MSE = 4567.8

Evasión	Coef.	Robust Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
Nivel_de_Ing						
2	14074.59	6852.758	2.05	0.042	545.3847	27603.79
3	17656.56	6319.258	2.79	0.006	5180.635	30132.49
4	18077.86	6375.013	2.84	0.005	5491.852	30663.86
5	18622.95	6308.433	2.95	0.004	6168.39	31077.5
edu_superior	-743.905	826.6893	-0.90	0.369	-2376.014	888.2036
sexo	54.6313	713.7895	0.08	0.939	-1354.583	1463.845
rte_fuente	-.0728036	.0787812	-0.92	0.357	-.2283391	.0827318
_cons	-17649.53	6495.213	-2.72	0.007	-30472.84	-4826.223

Elaborado por la autora

Anexo 2. Regresión Lineal Año 2012 – Nivel de ingreso, modelo robustecido

Linear regression Number of obs = 175
F(4, 170) = 3.15
Prob > F = 0.0158
R-squared = 0.3375
Root MSE = 4544.3

Evasión	Coef.	Robust Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
Nivel_de_Ing						
2	14117.49	6907.545	2.04	0.043	481.8804	27753.1
3	17654.67	6371.143	2.77	0.006	5077.931	30231.42
4	18277.22	6371.255	2.87	0.005	5700.253	30854.18
5	18588.41	6350.846	2.93	0.004	6051.736	31125.09
_cons	-18223.86	6342.541	-2.87	0.005	-30744.14	-5703.579

Elaborado por la autora

Anexo 3. Regresión Lineal Año 2012 – Edad

Linear regression

Number of obs = 175
 F(3, 171) = 3.56
 Prob > F = 0.0154
 R-squared = 0.0157
 Root MSE = 5522.5

Evasión	Coef.	Robust Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
edad30	(omitted)					
edad3049	-2385.699	954.9091	-2.50	0.013	-4270.627	-500.7719
edad4964	-2944.898	1007.666	-2.92	0.004	-4933.964	-955.8324
edad65	-5923.675	3419.097	-1.73	0.085	-12672.75	825.3963
_cons	2121.2	769.5801	2.76	0.006	602.0998	3640.3

Elaborado por la autora

Anexo 4. Regresión Lineal Año 2013 – Nivel de ingreso, modelo robustecido

Linear regression

Number of obs = 141
 F(4, 136) = 84.90
 Prob > F = 0.0000
 R-squared = 0.3349
 Root MSE = 32264

Evasión	Coef.	Robust Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
Nivel_de_Ing						
2	34821.72	17290.86	2.01	0.046	627.9916	69015.46
3	40893.24	17284.1	2.37	0.019	6712.872	75073.6
4	47869.07	17289.25	2.77	0.006	13678.53	82059.61
5	73126.05	17659.18	4.14	0.000	38203.95	108048.1
_cons	-21840.9	17280.38	-1.26	0.208	-56013.9	12332.1

Elaborado por la autora

Anexo 5. Regresión Lineal Año 2013 – Retención fuente, modelo robustecido

Linear regression

Number of obs = **141**
 F(1, 139) = **60.76**
 Prob > F = **0.0000**
 R-squared = **0.2182**
 Root MSE = **34599**

Evasión	Coef.	Robust Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
Rte_Fuente	7.935497	1.018006	7.80	0.000	5.922719	9.948275
_cons	13740.46	3404.428	4.04	0.000	7009.305	20471.62

Elaborado por la autora

Anexo 6. Regresión Lineal Año 2013 – Edad por tramos, modelo robustecido

Linear regression

Number of obs = **141**
 F(3, 137) = **2.90**
 Prob > F = **0.0372**
 R-squared = **0.0461**
 Root MSE = **38497**

Evasión	Coef.	Robust Std. Err.	t	P> t	[95% Conf. Interval]	
edad30	-30523.16	16317.07	-1.87	0.064	-62789.05	1742.718
edad3049	16094.17	7136.004	2.26	0.026	1983.217	30205.13
edad4964	(omitted)					
edad65	6483.03	10630.18	0.61	0.543	-14537.43	27503.49
_cons	12867.05	6621.125	1.94	0.054	-225.77	25959.87

Elaborado por la autora